



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 17 de Agosto de 2010 - Número 4739

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**2274.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en la sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2010.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2275.-** Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de los Campamentos de Verano 2010.

**2276.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de las Colonias de Verano 2010.

**2277.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la ejecución de un programa de actividades durante los meses de verano del año 2010 con menores acogidos / tutelados.

**2278.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de obras menores en la Casa Hogar Divina Infanta.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

**2279.-** Resolución relativa a la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del ambigú del Auditorium Carvajal durante el año 2010 a la empresa Mustafa Hamed Mustafa.

**2280.-** Orden n.º 375 de fecha 2 de julio de 2010, relativa a convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la instalación, montaje y desmontaje

de los exornos y líneas eléctricas con motivo de la fiesta de Navidad diciembre 2010/2011.

**2281.-** Orden de fecha 3 de agosto de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de remodelación de la torre de la vela para Museo de Arte Español, moderno y contemporáneo dentro del Primer Recinto Fortificado de Melilla.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**2282.-** Notificación a D. Mohamed Haddu Moh y otros.

**2283.-** Orden n.º 2844 de fecha 9 de agosto de 2010, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercados, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato, alquiler de inmuebles de agosto, ejercicio 2010.

#### Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

**2284.-** Notificación a BUCAMETAL, S.L.

#### Consejería de Fomento Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**2285.-** Orden n.º 1923 de fecha 6 de agosto de 2010, relativa a relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado segundo cuatrimestre de 2010, Rahal Abdelkader, Hadiya y otros.

**2286.-** Notificación a D. Farid Mohamed Tahar, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Castellón de la Plana, 52.

**2287.-** Notificación a D.ª Habiba Mohamed Amar, promotora de las obras del inmueble sito en Cortijo Carabinero, Tiro Nacional / C. Polvorín.

**Consejería de Cultura**

**2288.-** Notificación a la mercantil SOLIMEL, S.L.

**Proyecto Melilla, S.A.**

**2289.-** Relación de subvenciones concedidas, dentro del programa ayuda empresarial a la mujer, a D. Haddus Mohatar Hach Mohamed y otros.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**Delegación del Gobierno Melilla**

**Secretaría General**

**2290.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 268/2010, a D.ª Lucía Chocrón Abdeslam.

**2291.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 219/2010, a D. Sufian Mohamed Haate.

**2292.-** Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 302/2010, a D. Mohamed El Abbaoui.

**2293.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 291/2010, a D. Sofian Mohand Boossif.

**Delegación del Gobierno Melilla**

**Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales**

**2294.-** Texto y resolución del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa "CLECE S.A.", para el mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Local de Melilla**

**2295.-** Notificación de resolución a D. Amghar, Abderrachid y otros.

**2296.-** Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. El Ouali, Azedine y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**2297.-** Notificación a CONSMANSURI.

**2298.-** Notificación a Edificaciones Africanas Melilla, S.L. y a D. Hamed Aissa Tieb.

**2299.-** Notificación a Caldererías Indálicas, S.L.

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Melilla**

**2300.-** Notificación a D. García Sánchez, Tomás y otros.

**2301.-** Notificación a D. Bakkali Abdelaziz.

**2302.-** Notificación a D. Jarju Landing.

**2303.-** Notificación a D. Angel Mario Fernández Rolín.

**2304.-** Notificación a D. Bentaher Zarrabi Han Ifa.

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva**

**2305.-** Notificación a D. Olivares Rey, Antonio y otros.

**2306.-** Notificación a D. Mustafa Maanan Kaddur y otros.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

**2274.-**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2010.

.Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el 2.AGO.10.

.Queda enterado de:

-Cumplimiento sentencia TSJA. P.O. 2458/2003.

-Auto desestimando medida cautelar, PSS/m.c. 74/2010.

-Auto Pieza Ejecución Definitiva 2/2010.ç

-Firmeza P. Ejecución Provisional 1/2010.

-Firmeza PSS. 142/2010.

-Firmeza PSS 4/2010.

-Suspensión P.O. 2/2010.

-Suspensión P.O. 7/2010.

-Desestimación recurso aprobación Rgl. Policía Local.

\* Personación en :

-P.O. 16/2010 (PROFYFOL)

-P.O. 17/2010 (PROFYFOL)

-P. derechos fundamentales 28/2010 (Juan Requena)

.Aprobación Convenio Colaboración Asociación Prensa.

.Aprobación Convenio Colaboración Cáritas.

.Aprobación Convenio Colaboración Obispado Málaga.

.Aprobación bajas Inventario Bienes.

.Adjudicación provisional gestión Escuela Infantil "Infanta Leonor"

.Adjudicación provisional obras C/. Abad Ponjoán y adyacentes.

.Aprobación expediente modificación uso Pza. Velásquez, 8.

.Aprobación expediente modificación uso C/. La Legión, 40.

.Concesión licencia obras a Cecosa Hipermercados S.L.

.Aprobación concesión Medalla Policía Local a D.José Luis Martín Tapia y a D.Florentino Villabona Madera.

Melilla, 9 de agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2275.-** El pasado día 08 de julio se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de los campamentos de verano 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2010.

En Melilla, a 08 de julio de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16

de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

#### I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 22 de junio de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 37541, se presenta solicitud por parte del Centro Asistencial de Melilla, de financiación del programa "Campamentos de Verano 2010".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre el Centro Asistencial y la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del Plan de Acción para la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo de las

mismas. Ante la reducción del 65% en la financiación del Fondo para la acogida e integración de personas inmigrantes, anunciada en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el 25 de marzo de 2010 para el presente ejercicio, pasando de 200.000.000,00 en 2009 a 70.000.000,00 en 2010, se considera adecuada la continuidad de este programa a través de un nuevo convenio de colaboración, al margen del Plan del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con financiación íntegra por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2010.

QUINTO.- Que, la entidad Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta entidad tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada y en el desarrollo de Campamentos de Verano, que permiten mejorar la calidad de vida de los menores acogidos, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de 29 de junio de 2010, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 3609, de 30 de junio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

y el Centro Asistencial de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del programa "Campamentos de Verano 2010".

Segunda.- El programa pretende.- Desarrollar los Campamentos de Verano 2010, en los que doce menores (12) del Centro Asistencial y cuatro monitores (4) se desplazarán a Málaga con el fin de realizar actividades lúdico-educativas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa "Campamentos de Verano 2010", la cantidad máxima de SIETE MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.533,30).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a) Cubrir las necesidades básicas del programa objeto del convenio.

b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para los Campamentos de Verano 2010.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima SIETE MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.533,30) para el desarrollo del Programa "Campamentos de Verano 2010". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito núm. de operación 201000002025 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social

y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

c) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 15 de julio hasta el 25 de julio de 2010.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte

de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- . Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.
- . Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- . Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo

necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad  
Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2276.-** El pasado día 08 de julio se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de las colonias de verano 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y

LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2010.

En Melilla, a 08 de julio de dos mil diez.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra, Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299-B Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2008-2011, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Prot. Nº 237/08, Directorio nº 570) de fecha 29 de julio de 2008.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios

en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 16 de junio de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 36095, se presenta solicitud por parte de Casa Hogar Divina Infantita de Melilla de la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, de financiación del programa "Colonias de Verano 2010".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña y la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del Plan de Acción para la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo de las mismas. Ante la reducción del 65% en la financiación del Fondo para la acogida e integración de personas inmigrantes, anunciada en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el 25 de marzo de 2010 para el presente ejercicio, pasando de 200.000.000,00 en 2009 a 70.000.000,00 en 2010, se considera adecuada la continuidad de este programa a través de un nuevo convenio de colaboración, al margen del Plan del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con financiación íntegra por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2010.

QUINTO.- Que, la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta entidad tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada y en el desarrollo de Colonias infantiles de Verano, que permiten mejorar la calidad de vida de los menores acogidos, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de 25 de junio de 2010, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería

establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 3226, de 10 de junio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del programa "Colonias de Verano 2010".

Segunda.- El programa pretende.- Desarrollar las Colonias de Verano 2010, en las que las menores de la Casa Hogar Divina Infantita de Melilla se desplazarán a una casa que posee la Congregación para estas actividades en Almuñecar (Granada), donde convivirán con otros niños/as acogidos en otras Comunidades desde el día 10 al 25 de julio de 2010, con el fin de realizar actividades lúdico-educativas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña para el programa de Colonias de Verano 2010:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Colonias de Verano 2010", la cantidad máxima de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.454,25). Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de viaje, manutención,

material y ropa, excursiones y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Programa

2.- Corresponde a la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña a través de la Casa Hogar Divina Infantita, lo siguiente:

a) Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias de Verano 2010.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.454,25 ) para el desarrollo del Programa "Colonias de Verano 2010". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito núm. de operación 201000002025 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

c) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el 10 de julio hasta el 25 de julio de 2010.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha

información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y La Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente

convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Isabel Becerro Robles.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2277.-** El pasado día 05 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la ejecución de un programa de actividades deportivas durante los meses de verano del año 2010 con menores acogidos/tutelados.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LOS MESES DE VERANO DEL AÑO 2010 CON MENORES ACOGIDOS/TUTELADOS.

En la ciudad de Melilla, a 5 de agosto de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Carlos Rivas Martín, con D.N.I. 45265148-k y con domicilio en Melilla, en nombre y representación de la Federación Melillense de Vela con CIF G-29952298, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma, con el número 20 página 101 de la Sección III de fecha 24 de febrero de 2000.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la rea-

lización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Federación de Vela Melillense tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

QUINTO.- Visto informe técnico de servicio, así como informe de la Sra. Directora General del Menor y la Familia, en el que se pone de manifiesto la necesidad de fomentar la participación de los menores en actividades de su entorno.

SEXTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME num. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm.3989 de fecha 20 de julio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar un curso de verano de actividades deportivas con menores acogidos/ tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los participantes en los talleres son: jóvenes en acogimiento residencial tutelados por la entidad pública de protección de menores.

Las edades que comprenden son entre los 9 y 18 años

El curso se prolongaría durante los meses de julio, agosto y la primera semana de septiembre, y se desarrollará en horario de mañana de 10:30 a

14:00 horas y tarde de 16:30 a 19:30 horas, tres días a la semana.

Los participantes en el mismo serán niños y niñas procedentes del Centro Residencial de Menores "La Purísima", Centro "Divina Infantita", el "Centro Asistencial de Melilla" (pabellón niños, pabellón niñas y Eladio Alonso) y el piso de "Nuevo Futuro".

Organizándose tres grupos con un máximo de 25 menores cada uno.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) Iniciar a los jóvenes en el conocimiento y práctica del deporte de la vela.

b) Fomentar en dichos jóvenes el respeto al medio marino.

c) Potenciar el compañerismo y el respeto entre ellos y para con los monitores.

d) Orientación geográfica de Melilla.

e) Conocimientos de los vientos predominantes de la zona.

f) Aprendizaje y práctica de los tipos de navegación, maniobras, nomenclatura específica y nudos más usados.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (9.984 ), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la

financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, combustible, camisetas y clausura del curso.

b) A la supervisión de las actividades deportivas que se desarrollen en el curso que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Federación Melillense de Vela, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades deportivas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Federación Melillense de Vela, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del curso y actividades es el siguiente:

1. 8 Monitores de vela.

b) Los trabajadores de la Federación Melillense de Vela asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio, de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, combustible, camisetas y clausura del curso para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en la Cláusula cuarta, apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: el combustible, las camisetas y la clausura del curso. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (9.984 ), para el desarrollo del

programa "Curso de vela a jóvenes acogidos/tutelados por la Ciudad Autónoma".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, según informe de retención de crédito, número de operación 20100002042. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el curso de vela por la Federación Melillense de Vela.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de dos meses y una semana desde el día 1 de julio al 5 de septiembre de 2010, ambos inclusivos.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Federación Melillense de Vela, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de

resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Federación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Federación Melillense de Vela. Carlos Rivas Martín.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2278.-** El pasado día 12 de julio se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de obras menores en la casa hogar Divina Infantita.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES EN LA CASA HOGAR DIVINA INFANTITA.

En la ciudad de Melilla, a 12 de julio de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299-B Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. R5200017-A, de la Casa sita en Melilla, en la calle Comandante García Morato nº 7, para el trienio 2008-2011, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Prot. Nº 237/08, Directorio nº 570) de fecha 29 de julio de 2008.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita mantiene Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la ejecución del Programa denominado "acogimiento y atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal" de fecha 29 de diciembre de 2009 y con vigencia hasta el hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEXTO.- Con fecha 9 de junio de 2010, registro de entrada general número 34666, la Entidad Divina Infantita solicita la subvención de CINCOMIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (5.970) para la realización de obras menores en la Casa Hogar donde se encuentran acogidas las menores, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 18 de junio de 2010 proponiendo favorablemente la formalización de un Convenio de Colaboración para subvencionar dicho gasto.

En virtud de lo expuesto, Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 3508 de fecha 29 de junio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación de obras menores en la Casa Hogar Divina Infantita donde se encuentran acogida 25 menores tuteladas por la Ciudad Autónoma.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- La subvención irá destinada a:

.Desmontaje de 33 rejas de hierro en ventadas de la fachada, reparación y pintura de las mismas, así como repaso de pintura en paredes con pintura plástica de la Casa Hogar Divina Infantita.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del

Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.969.06), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de dicha reparación del referido centro de Acogida.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- A la realización de la reparación objeto del Convenio en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio.

b.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al Convenio y abonadas en concepto de gastos de reparación del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CINCOMIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.969.06), existiendo crédito suficiente en la retención de crédito número 201000044644 de fecha 10 de junio de 2010, partida preupuestaria 2010052300022199 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" por los siguientes conceptos:

Reparación, obras menores, consistente de en desmontaje de 33 rejas de hierro en ventanas fachada, reparación y pintura de las mismas, repaso de pintura en paredes con pintura plástica del Centro.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un único pago, mediante una transferencia al inicio del programa de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.969.06).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Los gastos de reparación se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el servicio, se ha realizado para la Entidad "Divina Infantita", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno al treinta y uno de julio de 2010.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del Convenio por el Técnico designado por la Dirección General del Menor y la Familia.

Undécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Isabel Becerro Robles.

#### CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

#### Y PATRIMONIO

#### CONTRATACIÓN

**2279.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al contrato Administrativo Especial de "EXPLORACIÓN DEL AMBIGÚ DEL AUDITORIO CARVAJAL DURANTE EL AÑO 2010".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "AMBIGÚ AUDITORIO/2010".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO.

B) Descripción del objeto: "EXPLORACIÓN DEL AMBIGÚ DEL AUDITORIO CARVAJAL DURANTE EL AÑO 2010".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.721, de fecha 15 de junio de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con un solo criterio valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 600,00 , por cada día de espectáculo que se celebre en el recinto.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 6 de agosto de 2010.

B) Contratista: MUSTAFA HAMED MUSTAFA NIF: 45.278.760-V C)

Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 800,00 , por cada día de espectáculo que se celebre en el recinto.

Melilla, 6 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

#### Y PATRIMONIO

#### CONTRATACIÓN

#### ANUNCIO

**2280.-** Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio núm. 375 de fecha 02 de Julio de 2010, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la "INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EXORNOS Y LINEAS ELECTRICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DICIEMBRE 2010/2011"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: MONTAJE Y DEMONTAJE NAVIDAD/2010-11.

2. Objeto del contrato: "INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EXORNOS Y LINEAS ELECTRICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DICIEMBRE 2010/2011".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica . . . . .de 0 a 45 puntos.

2.- Experiencia y capacitación del personal . . . máximo 15 puntos.

3.- Estándares de calidad en relación con el objeto del contrato . . . . . máximo 5 puntos.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Proyecto de gestión, se valorará con 35 puntos, (según lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

4. Presupuesto base de licitación: 428.480,00 , desglosado en: Presupuesto: 412.000,00 , IPSI: 16.480,00 .

5. Garantías: provisional: 12.360,00 , correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: La exigida en el Apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla1, 11 de Agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**2281.-** Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 03 de agosto de 2010, por la que se convoca, procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de "OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA TORRE DE LA VELA PARA MUSEO DE ARTE ESPAÑOL, MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DENTRO DEL PRIMER RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: MUSEO ARTE ESPAÑOL/2010.

2. Objeto del contrato: "OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA TORRE DE LA VELA PARA MUSEO DE ARTE ESPAÑOL, MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DENTRO DEL PRIMER RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: CINCO (05) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Un criterio de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 636.152,19 , desglosado en: Presupuesto: 589.029,81 , IPSI: 47.122,38 .

5. Garantías: provisional: 17.670,89 , correspondiente al 3% del Presupuesto de Licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001

d) Teléfono: 952699131/151

e) Telefax: 952699129

f) Plazo de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C (Edificaciones), Subgrupo: 4 (Albañilería, revocos y revestidos), Categoría del contrato: D. (840.000/2.400.00).

a) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla 10 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN EDICTAL

FRACCIONAMIENTOS INCUMPLIDOS

**2282.-** Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de fraccionamientos que se siguen en el Servicio de Recaudación, y que habiendo resultado vencidos e impagados los plazos correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, por la presente notificación se le concede un plazo único e improrrogable de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente notificación, para hacer efectivo el importe total de las deudas que a continuación se relacionan, más los intereses de demora que se produzcan hasta la [malización del expediente.

**EXP.**

**SUJETO PASIVO**

25734

MOHAMED HADDU MOH

35430 PEDRO MARCOS PELEGRIN SENATY

36335 FRANCISCO CARMONA MORENO

37287 HORIA MOHAMED AMAR

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa.

Melilla, 10 de agosto de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**2283.-** El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 2844, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES de AGOSTO ejercicio 2010, desde 27 de agosto al 27 de octubre de 2010, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla 9 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico P.A.

J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**2284.-** Ante la imposibilidad de notificación, en tiempo y forma a BUCAMETAL S.L. con CIF. B29958303, en la que tiene la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla, 12 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**2285.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 1923 de fecha 6 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención al alquiler privado presentadas para el segundo cuatrimestre del año en curso al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de enero de 2010 (BOME n.º 4683 de 2 de febrero), y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2010.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subvención para el segundo cuatrimestre del año 2010 se han podido presentar desde el día 28 de abril hasta el 12 de mayo.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en el Decreto citado, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en su Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así preve la Base Decimosexta, letra B.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la Base Decimotercera, apartado 2, no deberá tener en el cuatrimestre anterior al que se subvenciona unos ingresos familiares ponderados superiores a 700,00 al mes. Por ello, quienes hayan superado dicha cantidad han quedado excluidos.

TERCERO.- La cuantía cuatrimestral que se reconoce en esta Orden está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el primer cuatrimestre del año 2010, según dispone la Base Duodécima, apartado 1.

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2010.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el SEGUNDO CUATRIMESTRE del año 2010 respecto a los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el segundo cuatrimestre del año 2010 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Aprobar la relación de subvenciones al alquiler privado que se acompaña con esta Orden, que incluye las concedidas para el SEGUNDO

CUATRIMESTRE de 2010, así como la de los solicitantes que no han obtenido subvención, indicándose la causa denegatoria.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2010.06.23101.48900.

DOS.- La percepción de subvención en el segundo cuatrimestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone, automáticamente, la concesión de subvención para los cuatrimestres siguientes, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

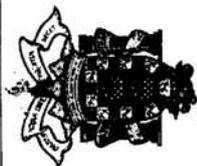
TRES.- Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a su concesión, los recibos de alquiler de la vivienda subvencionada correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2010.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 11 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Concedidas**

2º CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vvda. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
1	164,91 €	1128	4	RAHAL ABDELKADER	HADIYA	45288948Q	Avda. Reyes Católicos 10, 2º DR	229,75 €	918,98 €	919 €	255,03 €
2	236,71 €	1104	3	BOUJFI	JAMAL	X2413738A	Palencia 35, 1º	238,76 €	955,05 €	1.874 €	275,00 €
3	239,04 €	596	5	MOHAMED AMAR-ASSAMIRI	NAZIHA	45291509R	Gral. Astilleros 7, 1º IZ	252,02 €	1.008,09 €	2.882 €	289,19 €
4	239,32 €	768	4	AOURAGHE	AZILA	X4917827J	Padre Lerchundi 37, 1º IZ	297,22 €	1.188,86 €	4.071 €	336,79 €
5	240,21 €	336	5	BOUHLASS	YAMINA	X3202432G	Avda. Reyes Católicos 10, 4º IZ	285,74 €	1.142,96 €	5.214 €	324,80 €
6	248,45 €	1037	2	KARIOUH EL FILALI	MALIKA	01662495D	Avda. Castelar 24, 1º CN	161,16 €	644,62 €	5.859 €	300,00 €
7	252,45 €	1286	2	KAHLOUJ	ILHAM	X8507248P	Sagasta 64	289,52 €	1.158,07 €	7.017 €	330,00 €
8	254,09 €	636	3	COBO TRUJILLO	REMEDIOS	46313164L	Antonio San José 31, A1º IZ	270,88 €	1.083,54 €	8.100 €	310,55 €
9	263,62 €	1008	1	MIMOUN AHMED	MALIKA	45301948K	Carlos R. de Arellano 25, 3º D	212,46 €	849,82 €	8.950 €	250,00 €
10	264,23 €	847	5	ACHEMLAL MOHAMMADI	AHMED	47847726K	General Buceta 1, 1º Centro	226,49 €	905,95 €	9.856 €	264,83 €
11	264,90 €	1114	1	YACHOU	SAMIRA	X3812164Y	General Astilleros 11, 2º B	139,25 €	557,00 €	10.413 €	264,90 €
12	269,28 €	1093	4	KHARBOUCH BENALLAL	SALHA	01663364G	Ctra. Cabrerizas 10, PBJ IZ	316,42 €	1.265,67 €	11.679 €	360,00 €
13	271,21 €	453	1	ERRAHOUI EL MANIAI	HAFIDA	45321840H	Sor Alegría 10, 2º IZ	242,49 €	969,95 €	12.649 €	282,37 €
14	275,17 €	750	4	AKOUDAD	AICHA	X5764496Y	Castelar 5, Alico 01	278,26 €	1.113,03 €	13.762 €	320,42 €
15	275,20 €	536	4	MIMUN LAHDAR	MIMUNTZ	45275871A	Puerto Rico 14	306,36 €	1.225,42 €	14.987 €	350,00 €
16	276,31 €	113	3	EL KHANNICHI	MUSTAPHA	X2595023W	Benilure 8	61,07 €	244,28 €	15.231 €	140,00 €
17	276,82 €	1276	5	MOHAMED AL-LAL	RACHID	45306353X	Blas de Otero 8	152,76 €	611,03 €	15.842 €	291,00 €
18	278,29 €	1055	2	EL ATMANI	KELTOUM	X7665670T	Avda. Cándido Lobera 19, 1º DR	267,32 €	1.069,29 €	16.912 €	309,22 €
19	280,66 €	340	1	ASTITO	FADILA	X2432400N	García Cabrelles 12, 1º IZ	266,03 €	1.064,13 €	17.976 €	308,10 €
20	283,44 €	9099	8	ZEKRI	MOHAMMED	X7707686H	Horcas Coloradas A-61	188,66 €	754,62 €	18.730 €	350,00 €
21	286,94 €	1125	5	AMAALLEM	RACHID	X3207441E	Alicante, 16	290,99 €	1.163,96 €	19.894 €	335,00 €
22	288,74 €	1225	1	BENTALEB	YAMINA	X1738366A	África 36	162,57 €	650,28 €	20.545 €	200,00 €
23	291,04 €	1203	6	EL BACHIRI	SALLAM	X3147311Z	Alfárez Sanz 2, P02, Pla. 9	304,85 €	1.219,40 €	21.764 €	350,00 €
24	292,60 €	1053	5	HIMMICH	EL HOCINE	X4824307B	General Polavieja 36, 2º B	332,50 €	1.330,00 €	23.094 €	400,00 €
25	298,77 €	595	7	YACHOU CHAMILAL	FARIDA	01663168S	Alicante 19	221,18 €	884,73 €	23.979 €	262,70 €
26	303,53 €	1281	1	MOUMEN SAGHI	NAIMA	45355173	Valladolid 5, 1º IZ	193,40 €	773,59 €	24.752 €	240,00 €
27	305,73 €	1246	2	SALTANA AHMED	BENAISSA	46750729D	Jacinto Ruiz Mendoza 55	207,20 €	828,79 €	25.581 €	254,79 €
28	305,93 €	441	1	HAMED MAANAN	DRIFA	45286708F	Gral. Astilleros 11, 1º A	137,65 €	550,59 €	26.132 €	280,00 €
29	306,83 €	460	1	BUYEMA MOHAND	YAMINA	45289569Q	Argentina 33	202,52 €	810,09 €	26.942 €	250,00 €
30	307,09 €	533	3	MOHAMED MOHAMED	MIMON	45276939J	Mallorca 10	212,04 €	848,16 €	27.000 €	260,05 €



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Concedidas**

2º CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vvda. Subvencionada.	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
31	308,11 €	310	3	AMAR DRIS "EL HAMMOUTI"	TLAITMAS	X0890373C	Canteras del Carmen A-6	251,87 €	1.007,48 €	28.797 €	302,10 €
32	308,86 €	1250	2	MOHAMED MIMON	AHMED	45290415B	Del Bierzo 3, 3º IZ	309,63 €	1.238,50 €	30.036 €	425,00 €
33	309,60 €	1143	2	EL HACHOUNI	YAMNA	X6857138X	General Pintos 4, 1º IZ	193,09 €	772,34 €	30.808 €	240,40 €
34	310,25 €	1290	7	EL YOUZGHI	MIMOUNT	X2667573X	Toledo 6, 1º DR	160,00 €	640,00 €	31.448 €	500,00 €
35	312,12 €	215	3	DAUDI	ABDELKADER	X3477436C	Gran Capitán 6, 1º DR	332,50 €	1.330,00 €	32.778 €	400,00 €
36	316,07 €	183	3	ABDEL-LAH HAMED	YAMINA	45291702X	Santiago 6, 2º IZ	332,50 €	1.330,00 €	34.108 €	390,60 €
37	316,48 €	1040	1	BENZAKIN ASIRI	ALEGRIA	45293124Y	General Margallo 6, 1 P2	152,02 €	608,09 €	34.716 €	198,00 €
38	317,08 €	213	3	CHEKRI	MALIKA	X3484094P	Alfereces Diaz Otero 4, 3º A	249,34 €	997,35 €	35.714 €	300,51 €
39	322,57 €	891	1	MOHAMED HAMED	MATMA	45261068N	Gral. Barceló 5, PBJ DR	292,40 €	1.169,61 €	36.883 €	346,50 €
40	322,62 €	1275	5	BOUGHADJI	KARIM	X8241797T	Castilla 13, PBJ IZ	248,22 €	992,89 €	37.876 €	300,00 €
41	329,17 €	1160	5	ISBAA EL MASGUILI	AHMED	45317685A	General Buceta 12, 1º DR	332,50 €	1.330,00 €	39.206 €	450,00 €
42	329,84 €	599	3	MOHAMED MIMOUN	NAIMA	45293276C	Avda. Castelar 45, 3º DR	252,62 €	1.010,49 €	40.217 €	305,50 €
43	333,50 €	360	5	MOHAMED KARRUM	AOMAR	45290377L	Alferez Sanz 2, Pta. 7	234,10 €	936,40 €	41.153 €	286,44 €
44	333,57 €	859	3	DAHBOUNI	ZOUKHA	X6857097S	Río Tajo 13	332,50 €	1.330,00 €	42.483 €	450,00 €
45	334,23 €	890	4	CHRAMTI	FATIHA	X2275010B	Ibañez Marín 4, 2º IZ	332,50 €	1.330,00 €	43.813 €	396,20 €
46	334,75 €	4	1	JAAIDI DRISS	HALIMA	01663508X	Costa Rica 20	259,66 €	1.038,65 €	44.852 €	313,50 €
47	336,73 €	503	6	KADDUR AL-LAL SAFA	MUSTAPHA	45292075S	Sidi Abdelkader 3, 2º IZ	194,36 €	777,45 €	45.629 €	245,00 €
48	337,58 €	968	4	EL AADDAM AJOUAD	NAZIHA	48010417X	Santiago 6 PBJ IZ	246,52 €	986,06 €	46.615 €	300,00 €
49	340,56 €	25	2	EL MORABIT BAHRI	MAMOUN	45321498K	Querol 42, 2º DR	67,72 €	270,89 €	46.886 €	183,23 €
50	341,88 €	504	5	MOHATAR MOHAMED	FARIDA	45296120N	Echegaray 11	332,50 €	1.330,00 €	48.216 €	400,00 €
51	342,01 €	875	4	EL BACHIRI	FATIMA	X3374265G	Capitán Carlos Lagandara 27	239,26 €	957,03 €	49.173 €	292,89 €
52	343,83 €	1252	3	MOHAMED MATE	ANISA	45283280Y	Juan de Lara 7, Ático 01	245,80 €	983,21 €	50.156 €	300,00 €
53	343,99 €	1087	3	EL ALLALI EL ALLALI	FATIMA	45356270V	Gral. Buceta 1, 2º DR	108,70 €	434,80 €	50.591 €	241,91 €
54	343,99 €	1216	3	BOULLAGDOUR	SAMIRA	X2624343C	Fortuny 8	245,79 €	983,14 €	51.574 €	300,00 €
55	344,00 €	265	1	ISMAEL HADDU	MINMUNTZ	45292373Z	Río Turia 17	245,78 €	983,14 €	52.557 €	300,00 €
56	344,13 €	855	2	EL ABBOUY	MIMOUNA	X6919520Q	Guatemala 50	293,27 €	1.173,08 €	53.731 €	350,00 €
57	344,20 €	1251	4	ZIZAOUJI KADDOURI	LAYLA	45316202S	García Cabrelles 28, 2º B	144,70 €	578,78 €	54.309 €	300,00 €
58	346,12 €	733	1	MARZOK HAMMU	MOHAMED	45289300T	Gabriel de Morales 4, PBJ DR	312,22 €	1.248,89 €	55.558 €	370,19 €
59	346,61 €	830	5	EL FOUNTI	MOHAMED	X0743513S	Gran Capitán 31, 2º P 4	216,99 €	867,95 €	56.426 €	270,00 €
60	351,73 €	567	3	MARKANTI	MALIKA	X2523127G	San Salvador 47	202,23 €	808,92 €	57.236 €	255,08 €



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Concedidas**

2º CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vvda. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
61	353,96 €	808	5	HAYANI ABDELKADER	SAID	42218051X	Avda. Reyes Católicos 10, ENT IZ	98,09 €	392,36 €	57.627 €	226,72 €
62	355,35 €	717	4	LAGRIMI	LAHCEN	X4400350J	General Astilleros 7, 2º IZ	244,49 €	977,96 €	58.605 €	300,00 €
63	358,02 €	587	1	ABARKAN MOHAMED	LOUIZA	45302099B	Gral. Astilleros 16, 2º DR	332,50 €	1.330,00 €	59.935 €	450,00 €
64	359,37 €	166	4	LOUKILI	KALTOUM	X1691542F	Abdelkader 3, 1º DR	291,53 €	1.166,13 €	61.102 €	350,00 €
65	361,54 €	838	3	ABDALI MOHAMED	FOUZIA	75713910A	General Marina 16, 1º IZ	332,50 €	1.330,00 €	62.432 €	403,35 €
66	363,38 €	1283	3	MOHAMED MIMOUN	AMAL	45298892R	Pedro Martín Paredes 4, 1º A	332,50 €	1.330,00 €	63.762 €	450,00 €
67	364,23 €	1237	2	MOHAMED MOHAMED	SALAH	45276684B	Fuerte de San Carlos 21	195,98 €	783,91 €	64.545 €	250,00 €
68	365,05 €	1132	4	BOURAADA	FARID	X4882379P	General Aizpuru 4, 1º IZ	290,88 €	1.163,54 €	65.709 €	350,00 €
69	365,23 €	1156	4	ARIFI	SOUIMCHA	X3436220C	Mariscal Scherlok 7, 1º D	81,86 €	327,46 €	66.036 €	130,00 €
70	368,16 €	1242	5	MOHAMED MORABET	AHMED	45286310T	Ronda Cia. Mar 4, port. B, 1º B	198,00 €	792,00 €	66.828 €	400,00 €
71	371,52 €	694	1	BOUSSIAN LAKBIR	MOHAMED	45310579G	Antonio Falcon 8, PBJ IZ	258,52 €	1.034,08 €	67.862 €	316,71 €
72	374,00 €	1208	1	BOUKADDOUR	ZAKIA	X3328545P	J.A. Primo de Rivera 7, 2º D	332,50 €	1.330,00 €	69.192 €	400,00 €
73	375,35 €	912	3	BOUKICHOIR	FAIZA	X8169329M	Río Genil 46	299,21 €	1.196,84 €	70.389 €	360,00 €
74	378,26 €	1001	3	GARCIA PLAZA	GLORIA	45293436L	Carlos V 12, 1º C	332,50 €	1.330,00 €	71.719 €	400,00 €
75	378,48 €	751	4	EL GHAZI KALKHAOU	ABDESLAM	01662782C	Andalucía 16, 2º IZ	191,92 €	767,68 €	72.487 €	430,00 €
76	382,74 €	1042	3	EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	Comandante Haya 8, PBJ DR	288,87 €	1.155,47 €	73.642 €	350,00 €
77	385,04 €	1134	6	CANO PASCUAL	Mª EUGENIA	45635974H	Honduras 22	198,00 €	792,00 €	74.434 €	400,00 €
78	388,44 €	822	4	ABDERRAHMAN MIMUN	MIMUN	45286325S	Antonio San José 31, PBJ IZ	288,22 €	1.152,87 €	75.587 €	350,00 €
79	388,81 €	83	3	AMAR AL-LAL	YAMINA	45284491K	Almería 3, P01	332,50 €	1.330,00 €	76.917 €	450,00 €
80	389,72 €	594	1	TOUATI	RKIA	X4216034L	General Astilleros 11, 1º D	234,59 €	938,35 €	77.856 €	293,70 €
81	390,99 €	845	5	EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	Sidi Abdelkader 3, 2º DR	138,78 €	555,11 €	78.411 €	193,00 €
82	393,26 €	1077	4	UARDA	EL HOUSSAIN	X3224739R	Colombia 17, 2º A	286,14 €	1.144,56 €	79.555 €	348,39 €
83	393,85 €	754	6	KANDIL	FARID	X7076041E	Avda. Democracia 10, 3º DR	184,57 €	738,27 €	80.294 €	400,00 €
84	397,22 €	1137	3	ARRI HAMMADI	MOHAMMAD	45314578R	Castilla 13, PBJ DR	239,72 €	958,87 €	81.253 €	300,00 €
85	398,63 €	1103	4	BOUHOU MOHAMED	FARID	45286394S	Castilla 11, 2º D	302,02 €	1.208,07 €	82.461 €	365,75 €
86	400,28 €	605	4	MOHAND FARACHI EL HASNAOUI	HADILLA	45293422M	Alhucemas 17	180,46 €	721,84 €	83.182 €	250,00 €
87	400,28 €	725	4	EL JAWAI	FARIDA	X3389004T	Trva. San Juan de la Cruz 1	148,00 €	592,00 €	83.774 €	400,00 €
88	400,65 €	492	4	EL KAYCHOUHI HAMMOU	DRISS	45315116X	General Polavieja 11, 1º B	227,91 €	911,63 €	84.686 €	300,00 €
89	400,85 €	966	1	EL BOUJAZATI	MIMOUNT	X3803698G	General Barceló 2, BJ DR	256,38 €	1.025,52 €	85.742 €	330,00 €
90	402,33 €	1298	5	AHNIN	MOHAMED	X3643254P	Gran Capitán 11, 3º C	91,00 €	364,00 €	86.076 €	560,00 €



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Concedidas**

2º CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vida. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
91	403,75 €	1107	3	MORENO AVELLANEDA	PABLO DE LA CRUZ	45317079H	General O'Donnell 33, 1º DR	110,38 €	441,52 €	86.517 €	500,00 €
92	404,56 €	741	4	HAMIDA MOH	KARIM	45300903B	Alferez Diaz Otero 1, 1º B	285,00 €	1.140,00 €	87.657 €	465,00 €
93	408,38 €	997	4	DRISS AL-LAL	FARAH	X2120361Z	Alferez Sanz 2, P03, Pta. 13	138,37 €	553,48 €	88.211 €	320,43 €
94	408,39 €	1082	2	BENHAMU COHEN	JACOBO	45265742V	Gral. Garcia Margallo 6, 2º 3	233,22 €	932,87 €	89.143 €	306,75 €
95	409,27 €	785	2	DANFOUR	YAMNA	X4241938W	Ctra. Hldum 27, 3º DR	285,00 €	1.140,00 €	90.283 €	425,00 €
96	409,97 €	1036	3	KOUBAA	RACHIDA	X8779529S	Ctra. Hldum 98, 1 C	155,50 €	622,02 €	90.905 €	350,00 €
97	411,68 €	520	2	EL MOUDDEN	MAJIDA	X3648451F	Regimiento de Nápoles 2, 3º IZ	285,00 €	1.140,00 €	92.045 €	450,00 €
98	412,50 €	164	3	EL MORIDI	HAYAT	X2936763P	Castelar 91, 1º C	127,13 €	508,50 €	92.554 €	303,00 €
99	414,98 €	762	4	BELHAJ	NOUREDDINE	X7557949B	Río Pisuerga 1	178,37 €	713,46 €	93.267 €	250,00 €
100	415,65 €	1164	4	AGHARBI	MOHAMED	X2051645E	Alcalá Galiano 3-5	285,00 €	1.140,00 €	94.407 €	400,00 €
101	419,58 €	799	6	AKABBOUZ	MHAMED	X1440617N	Tte. Coronel Avellaneda 11, P2	284,24 €	1.136,97 €	95.544 €	362,14 €
102	420,24 €	1191	5	MOHAMED HAMU	HASSAN	45271450K	Alferez Diaz Otero 9, 1º A-	285,00 €	1.140,00 €	96.684 €	470,00 €
103	421,03 €	462	3	MAHDAB	HABIBA	X3059550K	Gran Capitán 11, 3º F	285,00 €	1.140,00 €	97.824 €	525,00 €
104	422,96 €	335	6	ABDELKADER MOHTAR	AOMAR	45288706G	Jacinto R. Mendoza 63, 1º DR	189,58 €	758,31 €	98.583 €	263,00 €
105	424,20 €	856	1	MARTINEZ LUCENA	FRANCISCO	45272691C	Gral. Serrano Ruiz 13, 1º DR	139,05 €	556,21 €	99.139 €	210,00 €
106	425,00 €	1301	3	MOKHTARI	NAIMA	X4855030A	Pedro Martín Paredes 3, 1º C	285,00 €	1.140,00 €	100.279 €	500,00 €
107	427,74 €	1116	2	HAMMU HAMMU	NACIRA	45302968Y	Sión 1	176,55 €	706,19 €	100.985 €	250,00 €
108	428,79 €	428	1	MAANAN BACHIR	MOHAMED	45285461W	Antonio Falcón 12, 1º DR	195,82 €	783,30 €	101.768 €	270,45 €
109	429,78 €	819	1	HAMDI YAGUBI	EL HASAN	45320639J	Sargento Luna 11	271,26 €	1.085,03 €	102.853 €	350,00 €
110	430,82 €	468	4	BACHAOU EL MANSOURI	FARIDA	45315512S	Miguel de Cervantes 1, 3º C	235,58 €	942,31 €	103.796 €	312,60 €
111	432,97 €	464	3	CHILALI ABDELKADER	FARIDA	45298843K	Castelar 85, 2º D	116,83 €	467,31 €	104.263 €	293,73 €
112	433,11 €	932	4	MAKOUH	SAIDA	X3067811W	Antonio Falcón 12, 2º IZ	247,03 €	988,13 €	105.251 €	325,00 €
113	434,76 €	643	2	AMMOURI	AZIZA	X3803588D	Colombia 1, 1º IZ	285,00 €	1.140,00 €	106.391 €	450,00 €
114	437,95 €	1207	3	ARHARBI	ABDESAM	X0566048H	Alferez Diaz Otero 12, 1º IZ	285,00 €	1.140,00 €	107.531 €	400,00 €
115	439,41 €	956	2	TAHAR MOHAMED "MESSOUDI"	ABDELKADER	X0876507T	Jerusalén 5	104,59 €	418,35 €	107.950 €	275,00 €
116	446,88 €	747	4	ABDELKADER MOHAMED	ZAHRA	45297967L	Ibañez Marín 4, 2º DR	244,50 €	978,00 €	108.928 €	324,40 €
117	447,73 €	1155	3	EL KHADIRI	LAMYA	X9647892J	General O'Donnell 6, 1º IZ	285,00 €	1.140,00 €	110.068 €	375,00 €
118	454,31 €	526	5	AISSA KADDUR	MIMOUNA	45285277W	Carretera de Cabrenizas 36, 1º D	99,25 €	397,01 €	110.465 €	270,00 €
119	455,01 €	572	3	BOULAHDAF ABDELLAOUI	FATIMA	45320006R	Cuba 40, BJ-IZ	39,96 €	159,83 €	110.624 €	246,30 €
120	455,30 €	604	3	EL HASSANI	ANISSA	X1773206K	Auxilio Social 2	55,71 €	222,82 €	110.847 €	200,00 €



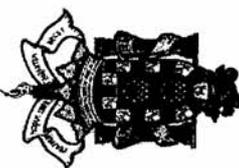
**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Concedidas**

2º CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vvda. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
121	458,28 €	996	2	EL FAHSI	MOHAMED	X4580511S	Miguel Villanueva 4	195,95 €	783,78 €	111.631 €	275,00 €
122	459,45 €	1072	2	BOUSSIAN MOHAND	SANA	45297095K	Gral. O'Donnell 33, 2º DR	285,00 €	1.140,00 €	112.771 €	505,15 €
123	461,92 €	829	4	LAMMOU EL AMRITI	ABDESLAM	47970126S	García Cabrelles 12, 1º D	199,99 €	799,95 €	113.571 €	279,80 €
124	462,00 €	1262	4	ASSAIDI	NAJAT	X2718406J	Nápoles 39	285,00 €	1.140,00 €	114.711 €	600,00 €
125	468,88 €	999	4	AL-LAL HAMMU	HASSAN	45278411J	Duquesa de la Victoria 14, 2º IZ	218,18 €	872,74 €	115.584 €	300,00 €
126	469,86 €	38	5	MOHAMED MOHAMED	NAJIMA	45321965M	General Polavieja 11, 2º C	225,64 €	902,58 €	116.486 €	308,00 €
127	470,53 €	1023	4	HAMED HAMMU	RACHID	45291903G	Avda. Castelar 18, 1º DR	270,44 €	1.081,75 €	117.568 €	355,25 €
128	471,06 €	810	1	ABIDA MOUH	HABIBA	45355646Z	Andalucía 11, 1º B	217,87 €	871,50 €	118.439 €	300,00 €
129	472,68 €	1136	3	MIMOUN MOHAMED	ABDELOUHAB	45285101X	Antonio Falcón 12, 1º IZ	146,10 €	584,39 €	119.024 €	350,00 €
130	475,14 €	1058	9	HAMED MOHAMED	ABDEHAMI	45298967P	Cádiz 23	285,00 €	1.140,00 €	120.164 €	380,00 €
131	475,95 €	967	3	ABBADI	HAKIMA	X2718430Z	Ecuador 24, P03	127,45 €	509,81 €	120.674 €	320,71 €
132	482,46 €	1273	2	LOPEZ GARCIA	JOSE	45214832Y	Plaza Gerona 2	71,25 €	285,00 €	120.959 €	147,37 €
133	483,67 €	456	6	TAOUTAOUI YACHOU	BOUMEDIEN	01663275F	Cabo Ruiz Rodriguez 57	102,08 €	408,31 €	121.367 €	180,00 €
134	488,18 €	575	5	EL KAYCHOUHI AKOUDAD	MINA	01663213Z	Gral. Buceta 12, 2º IZ	144,18 €	576,74 €	121.944 €	225,00 €
135	490,36 €	1163	4	EL BAGHDADI FATHI	BOUJEMA	45324404Y	Gral. Astilleros 54, 3º F, Ed. Margari	117,79 €	471,15 €	122.415 €	308,62 €
136	493,23 €	1278	6	OUALI	EL HASSAN	X3289392R	Explorador Badia 54 PBJ	285,00 €	1.140,00 €	123.555 €	400,00 €
137	494,20 €	256	2	EL KADDOURI FARIDI	TLAITMAS	45314797J	Avenida Democracia 14, Alico 01	147,41 €	589,65 €	124.145 €	229,30 €
138	495,06 €	842	8	BOUBAOUS	ABDENNASSER	X1392045Q	General Marina 3, 1º DR	285,00 €	1.140,00 €	125.285 €	457,55 €
139	495,49 €	93	3	EL FOUNTI ZAROJALI	YAMINA	45357068X	Teruel 44, PBJ	138,39 €	553,57 €	125.838 €	220,00 €
140	496,01 €	398	4	EL FOUNTI MOHAMED	TAAMANANT	45317888E	Palencia 11, Alico 01 DR	158,74 €	634,97 €	126.473 €	241,50 €
141	497,32 €	697	2	ALLALI	JAMILA	X2610750C	Gral. Polavieja 40, 1º C	214,13 €	856,53 €	127.330 €	300,00 €
142	499,15 €	1302	3	RAMI	ZAHRA	X3313083W	Comandante Haya 8, 1º IZ	285,00 €	1.140,00 €	128.470 €	450,00 €
143	499,63 €	1120	1	CASTAÑO RODRIGUEZ	MARÍA LUISA	45237652X	Méjico 69	42,80 €	171,21 €	128.641 €	120,00 €
144	500,50 €	1007	1	HAMIDO BEN LAARBI YAHYA	DRISS	45282275J	Lope de Vega 6, 2º IZ	261,25 €	1.045,00 €	129.686 €	367,71 €
145	501,54 €	72	2	EL YACHOUTI MIMUN	SAADIA	45321655V	Miguel Zazo 10, 1º DR	183,28 €	733,11 €	130.419 €	283,20 €
146	506,55 €	796	3	CHAIBI	LAYLA	X1722823P	General Prim 5, 2º DR	227,28 €	909,12 €	131.328 €	330,42 €
147	515,47 €	209	2	BOUYEMAA MOHAND MAADOUR	RAMDAN	45295351W	Gran Capitán 29, P02	145,46 €	581,84 €	131.910 €	245,90 €
148	519,46 €	946	3	MOHAND BEZAR	HADIYA	45292495K	Acera del Curruquero 22	252,60 €	1.010,41 €	132.920 €	359,40 €
149	525,41 €	826	4	MOUFRA	SAIDA	X3449088P	Gran Capitán 6, 3º DR	261,25 €	1.045,00 €	133.965 €	380,00 €
150	527,20 €	500	4	EL BACHIRI LYA	SAFTA	45321654Q	Coronel Cebollinos 47, 2º DR	261,25 €	1.045,00 €	135.010 €	650,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		Relación de Subvenciones Concedidas					2º CUATRIMESTRE Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2010				
Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vvda. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
151	529,05 €	318	5	MOHAMED ABDELKADER	SAID	45278532L	García Cabrelles 29, 2º centro	149,47 €	597,90 €	135.608 €	252,57 €
152	531,60 €	698	5	BAR MOHAMED SUSA	AIXA BEN	45256456T	Alfereces Díaz Otero 4, 1º B	194,58 €	778,32 €	136.386 €	300,51 €
153	532,44 €	798	2	MOUSSATI	SAFIA	X6116216X	Castelar 45, 1º IZ	165,45 €	661,81 €	137.048 €	270,00 €
154	536,31 €	555	5	BERRABAH	FATIHA	X3447327H	Pascual Verdú 10	98,29 €	393,16 €	137.441 €	200,00 €
155	545,35 €	1249	4	HIDOU	SAID	X3047345Y	Juan de Lara 7 PBJ	144,84 €	579,35 €	138.021 €	300,00 €
156	551,96 €	710	4	MEZIAN MULEY	ZORAYA	45292908C	Río Ebro 19, 2º	219,11 €	876,46 €	138.897 €	330,00 €
157	552,16 €	1142	1	BOUJJAR	MAMMAT	X7011307X	G. Astilleros 54, 1º D -E.Margaritas-	199,25 €	797,02 €	139.694 €	309,13 €
158	554,31 €	952	2	SALMI	MAHJOUBA	X7103523L	Infantería 11, 2º C	253,86 €	1.015,45 €	140.710 €	367,00 €
159	557,10 €	1259	6	SAID MAANAN	SAID	45300707E	Valladolid 5, 1º DR	132,74 €	530,94 €	141.241 €	240,00 €
160	558,52 €	864	3	MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	Explorador Badía 9, PBJ DR	151,49 €	605,97 €	141.847 €	260,00 €
161	559,12 €	270	4	AARAB EL NOKHTAR	HOURIA	45355743L	Gr. Gómez Jordana 1, 1º DR	236,89 €	947,56 €	142.794 €	350,00 €
162	559,28 €	894	5	ABDESELAM AANAN	MARZOK	45294409A	Panamá 30	85,65 €	342,60 €	143.137 €	300,51 €
163	559,53 €	580	4	MOHAMED MOHAMED "LAARBI"	ABDESLAM	X0875657R	Barberán y Collar 16	141,82 €	587,28 €	143.704 €	250,00 €
164	562,66 €	937	8	OISMAYO	ABDELILAH	X3983741A	José A. Primo de Rivera 7, 1º IZ	261,25 €	1.045,00 €	144.749 €	385,22 €
165	568,85 €	584	2	NUÑEZ BEN-ALI	GLORIA	45299122R	Azucena 28, 5º E	201,78 €	807,11 €	145.556 €	314,79 €
166	569,59 €	1201	1	MIMON AMAR	FATIMA	45297656F	Teruel 22, P01	235,10 €	940,40 €	146.497 €	350,00 €
167	573,06 €	676	2	GUENDOUZI ABCHIR	TOURIA	45320913B	Teruel 58, BJ-IZ	120,51 €	482,03 €	146.979 €	230,00 €
168	576,07 €	319	4	AMJAHDI ZAROUALI	LUEZA	45316195P	Panamá 39	63,71 €	254,83 €	147.233 €	270,00 €
169	576,76 €	291	2	AGUIRRE NOGUERA	DIEGO	45214958V	Andalucía 11, 1º C	214,87 €	859,50 €	148.093 €	330,00 €
170	584,19 €	1253	4	OULED SI HAMMOU	FADMA	X2976659E	Querol 23, 1º DR	261,25 €	1.045,00 €	149.138 €	421,50 €
171	585,97 €	1127	4	BOUKADDOUR	SIHAM	X3353753P	Teniente Mejías 16, ENT DR	261,25 €	1.045,00 €	150.183 €	400,00 €
172	588,32 €	730	5	MATEO LIROLA	MANUEL GUILLERMO	27509918D	Doctor Juan Rios Garcia 7, 1º B	261,25 €	1.045,00 €	151.228 €	577,79 €
173	595,90 €	372	4	EL OUIXANI	AISSA	X1425509S	Gran Capitán 11, 2º C	261,25 €	1.045,00 €	152.273 €	400,00 €
174	599,58 €	1177	3	LAARBI LAL	YAMAL	45277365W	Carretera Hidum 38, 1º D	163,47 €	653,89 €	152.927 €	280,00 €
175	599,92 €	806	1	QUEVEDO MARCHENA	CARMEN	45212090R	Luis Morandeira 4, PBJ-IZ	88,23 €	352,92 €	153.280 €	200,86 €
176	609,14 €	1158	4	ROUHI	RACHID	X3406099Y	Palafox 38	144,61 €	578,44 €	153.858 €	274,05 €
177	609,69 €	1263	3	ZAYZAOUI	HAKIMA	X5903478E	Alfereces Díaz Otero 4, 2º A	237,50 €	950,00 €	154.808 €	400,00 €
178	619,06 €	1172	4	DOUHRI LAAROUSI	AHMED	01663273M	General Barceló 2,ático 01 IZ	167,38 €	669,51 €	155.478 €	300,00 €
179	630,27 €	1129	3	EL KAYCHOUHI AKOUDAD	FAOUZIA DRISS	45319599P	Coruña 28, PBJ IZ	127,37 €	509,49 €	155.987 €	260,13 €
180	636,48 €	753	3	LUQUE SIERRA	J.JESUS	34738481V	Andalucía 11, 2º A	164,07 €	656,28 €	156.645 €	300,00 €

 <b>CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</b> CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO				<b>Relación de Subvenciones                  Concedidas</b>				2º CUATRIMESTRE Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2010			
Or.	I.F.P.	Exp	Fam	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vrda. Subvencionada	Subven. Mensual	Subven Cuatrimestral	Acumulado	Renta
181	640,82 €	695	5	MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	45278796F	Ibañez Marín 7, PBJ DR	56,06 €	224,24 €	156.868 €	296,58 €
182	646,32 €	1271	2	ORTEGA MARTINEZ	ANTONIO	45235906N	Ctra. Cabrerizas 22 BJ	237,50 €	950,00 €	157.818 €	400,00 €
183	646,34 €	704	5	BENALLAL	AHMED	X1836773Q	Comisario Valero 2, 1º DR	160,94 €	643,77 €	158.461 €	296,68 €

\* Sombreado: Descuento Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y 2009-2012

En Melilla a 6 de agosto de 2010  
 Fdo.: Rafael R. Marín Fernández.  
 El Director General. José Luís Matías Estévez.

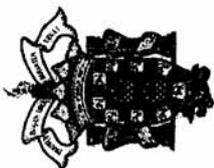


**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Denegadas**

2º  
 CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	IFP	Exp	Fa m	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio
1	704,07 €	479	6	AAROUROU	FATIMA	X1010152S	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
2	901,81 €	1020	2	ABDELKADER LAARBI	SABAH	45297807C	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
3	846,56 €	214	4	ABDEL-LAH MOHAMED	AICHA	45299627T	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
4	670,96 €	566	3	ABDERRAHAMAN MOHAMED	MOHAMED	45289009P	Agotamiento de crédito (1)
5	389,80 €	807	1	ABDESILAM AMAR	MIMOUN	45292038R	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
6	310,89 €	1255	5	ADABBAKH	AHMED	X4310630Q	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
7	834,91 €	1005	2	ADDI	SALIMA	X7654374N	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
8	821,61 €	1039	4	AKHAYAD	HAYAT	X2160345R	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
9	968,86 €	665	4	AL FARHAOUI AASLA	MALIKA	45355093J	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
10	382,35 €	1187	1	ALLITOU	MUSTAPHA	X1418223C	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
11	290,08 €	1245	7	AMALLAM ALLAL	MOHAMED	42208163N	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
12	-	1018	3	AMAR AL-LAL	SUMEIRA	45283569L	No haber presentado la documentación requerida (4)
13	-	1305	3	AMMARTI	MIYASSA	X9322334C	No cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad (8) y otros
14	-	1297	3	ATFANI	SOUJIMA	X4163375F	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
15	384,73 €	708	3	AYAD MOHAMED	FATIMA	45297483H	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
16	-	1233	4	AZAHAF	JALAL	X4975711Y	Fuera de plazo
17	528,93 €	812	5	AZAROUALI	HAFIDA	X1884281Y	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)
18	1.054,20 €	851	5	AZMANI MOHAMED I	IBTISSAM	45318005R	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
19	1.010,44 €	814	2	AZNAY	OUARDIA	X4374598K	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
20	-	1035	3	BELKACEM	LAYILA	X4267857T	No haber presentado la documentación requerida (4)
21	362,21 €	700	5	BENALI	YAMINA	X1902637P	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
22	-	1295	6	BENHADI	NOUREDDINE	X1253768S	Desistimiento
23	1.000,65 €	447	3	BENNANI	OULAYA	X0860615R	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
24	793,94 €	1059	5	BENT AHMED ROUIS	MOKHTARIA	76882936P	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
25	439,01 €	1287	5	BIJOU	RABAH	X1271423Y	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)
26	305,73 €	1282	1	BLANCO LÓPEZ	FRANCISCA A.	45274794F	No haber presentado la documentación requerida (4)
27	1.095,75 €	729	4	BOUANZI HAMOULTI	AZIZA	45315628Q	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
28	-	1291	2	BOUDBOD	RACHID	X2740369B	Ser extranjero con residencia temporal sin menores de edad a su cargo (14)

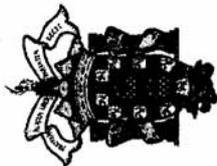


**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Denegadas**

2º  
 CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	IFP	Exp	Fa	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio
29	731,94 €	1300	5	BOUGHRARA	ABDESLAM	X2172400G	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
30	-	590	4	BOUKADDOUR	SOUMIA	X3353798F	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10) y otros
31	-	1277	3	BOUKAOUIT	ILHAM	X7707047T	No cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad (8)
32	1.113,56 €	628	5	BOUMAZZOUGH	NAZIHA	X5633412E	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
33	773,59 €	1167	6	BOUTANACH AAMRI	SAID	74876714F	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
34	676,46 €	1284	5	BOUYLAGHMAN	AHMED	X2620080N	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
35	654,07 €	1124	2	DAHBOUNI	HAYAT	X3344023F	Agotamiento de crédito (1)
36	-	1130	1	DESENA HERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	28721781W	Agotamiento de crédito (1)
37	953,49 €	877	4	DKIK EL AABADI	HAFIDA	01662484K	No haber justificado una subvención anterior (6)
38	1.160,96 €	366	2	DRIS MOKHTAR	SOUMIA	45298671X	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
39	717,80 €	981	4	DZIADAS	ELZBIETA	X3675817A	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
40	868,16 €	1209	3	EL AADLI	BAGHDAD	X3911869Y	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
41	-	985	5	EL AMMOURI	RACHID	X3326981P	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2) y otros
42	735,63 €	773	2	EL AMRANI MOUH	EL HOJARI	45357062G	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
43	804,66 €	538	5	EL ASMANI ABDELKADER	HAMID	X2843838A	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
44	683,21 €	721	10	EL BOUTAYBI	OMAR	X3387937Z	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
45	430,43 €	1211	1	EL GHARIB	MOHAMED	X3660162B	Agotamiento de crédito (1)
46	401,85 €	1214	2	EL GHAZI	RACHIDA	Y0075267W	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
47	937,77 €	887	4	EL JANTAFI	MHAMED	X6857164J	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
48	721,35 €	169	5	EL KAYCHOUHI AKOUDAD	NADIA	01662157Q	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
49	1.069,86 €	973	4	EL OURAQUI EL HAZZAZI	MERYEM	45309989N	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
50	1.092,59 €	425	4	EL YOUSFI MOHAMED	FATIMA	45306336Q	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
51	890,39 €	1294	1	ES-SADQUI HRIFA	OUM-KALTOUM	45317624B	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
52	741,70 €	923	8	FAHIM AZAGOUAH	ABDELHOUAHID	48054009V	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
53	832,51 €	777	1	FALKOU	MIMOUNT	X1848655F	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
54	717,14 €	1090	5	FIKRI	IKRAM	X3095823T	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
55	786,19 €	369	1	FUENTES FUENTES	FERNANDO	39627094A	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
56	401,35 €	1274	1	GARCIA POZUECO	M. PILAR	09410442S	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Denegadas**

2º  
 CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	IFP	Exp	Fa m	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio
57	826,08 €	105	3	GARTI EL MOKHTAR	MOHAND	45316671R	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
58	-	1292	2	GOMEZ ROMAN	FRANCISCO	24864445L	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)
59	1.009,78 €	876	3	HADDOUCHI KOUBEI	HABIBA	01662867J	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
60	685,60 €	1257	4	HAMED HAMMU	BATULA	45284055E	Agotamiento de crédito (1)
61	675,66 €	767	4	HIDOU	ABDELALI	X2473813W	Agotamiento de crédito (1)
62	873,31 €	1254	1	IDRISS	RAJAE	X3713349E	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
63	-	1289	4	KARIN BENT AHMED	FAIZA	76883352X	No cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad (8)
64	300,73 €	839	3	KHARMICHI	MALIKA	X6607664V	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
65	-	1248	3	LAARBI AMAR LAGHMI	SOUAAD	45299518Y	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2) y otros
66	-	1280	2	LAARBI BACHIR	MOHAMED	X0874270V	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
67	497,36 €	1247	2	LAMRINE ISMAEL	NORA	45282669Q	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)
68	687,05 €	588	6	LAZAR	MIMOUN	X1139888P	Agotamiento de crédito (1)
69	442,52 €	1150	3	LOPEZ VIANA	LUZ ELENA	48736451A	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
70	340,89 €	1285	2	M'HAMED	JAMAL AIT	X9634146K	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
71	506,54 €	1101	1	MA-MOUDI AZAD	HANAN	45355067X	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
72	-	1299	2	MARQUEZ MEHAND	SORA	42860078S	No cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad (8)
73	571,26 €	1110	3	MARTA FIERING	MARIA DEL PILAR	45300224E	No acredita situación económica-social real de la U.F. (5)
74	1.124,29 €	1293	5	MARTI GREUS	ENRIC VICENT	73940874Z	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
75	-	663	3	MIMOUN AISSA OUALKADI	AICHA	45289344K	No cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad (8)
76	1.220,69 €	789	4	MIMUN HAMADI	MIMOUNT	45300690M	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
77	785,58 €	1223	6	MIZZIAN BEN-AIXA	ABDESELAM	45301673E	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
78	770,10 €	561	8	MOHAMED ABDELKADER	TLAITMAS	45289654D	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
79	-	1279	3	MOHAMED ALI	OMAR	45289295H	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
80	801,34 €	813	2	MOHAMED AL-LAL	LUISA	45288837C	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
81	666,97 €	1288	3	MOHAMED HAMMU	SARAH	X1709103L	Agotamiento de crédito (1)
82	684,76 €	939	3	MOHAMED LAARBI	MIMUNT	45286970Q	Agotamiento de crédito (1)
83	852,42 €	1085	1	MOHAMED MOHAMED	AICHA	45277967Y	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
84	666,86 €	275	5	MOHAMED TAHAR	NAZIHA	45284332T	Agotamiento de crédito (1)



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**  
**Y URBANISMO**

**Relación de Subvenciones**  
**Denegadas**

2º  
 CUATRIMESTRE  
 Mayo, Junio, Julio y  
 Agosto de 2010

Or.	IFP	Exp	Fa m	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio
85	-	1296	2	MOHAND MAANAN	ABELHALI	45274419T	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2) y otros
86	873,49 €	1304	3	MOHAND MOH	MALIK	45290857Q	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
87	-	1064	6	MOUFRA	ABDERRAHMAN	X1874897Y	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2)
88	864,47 €	895	3	MOUMEN	AMINA	X5776193L	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
89	937,25 €	1075	1	MOARTA	HABIBA	X7700157X	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
90	670,46 €	11	4	OISSA BOUKICHOU	M'HAMED	45321506Y	Agotamiento de crédito (1)
91	827,50 €	1306	2	PEREGRINA PEÑA	ANA MARIA	45293989C	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3) y otros
92	467,16 €	1135	7	ROTBI	FATIMA	X1416176C	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
93	-	440	5	SADDIKI EL BUTAYEBI	HAKIMA	45317973S	No estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad (2) y otros
94	687,10 €	714	4	SADDIKI EL BUTAYEBI	AICHA	45317702C	Agotamiento de crédito (1)
95	-	821	3	SALMI	MOHAMED	X5111534Z	No haber presentado la documentación requerida (4)
96	716,23 €	1200	2	SAOU	TAMIMOUNT	X3821440J	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
97	711,01 €	1303	2	TAKALAIT	FARIDA	X3751268Z	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
98	-	1272	6	VERDEJO SUERO	YOLANDA	44222908A	No residir legal y continuadamente en Melilla, al menos, 1 año (10)
99	879,44 €	1307	3	YACHOU	KARIMA	X8019080S	Obtener Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € (3)
100	699,26 €	840	4	YACHOU	NAIMA	X3795637Q	Agotamiento de crédito (1)

\* Sombreado: Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y 2009-2012

Bases para las subvenciones al alquiler de viviendas privadas (BOME 02.02.2010)

- (1) Base 12.2 (5) Base 16.C (9) Base 6.1.3.d (13) Base 1.1.b
- (2) Base 6.1.3 h (6) Base 16.A (10) Base 6.1.3.c (14) Base 6.1.3 b
- (3) Base 6.1.4.a (7) Base 6.1.3.e (11) Base 6.1.1.a
- (4) Base 16 B (8) Base 5.a (12) Base 4.2.c

En Melilla a 6 de agosto de 2010

Fdo.: Rafael R. Marín Fernández.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2286.-** Habiéndose intentado notificar la orden de licencia de obras a D. FARID MOHAMED TAHAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CASTELLON DE LA PLANA, 52, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1889 de fecha 27 de julio de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE CASTELLON DE LA PLANA, 52.

Visto el expediente de referencia, 000154/2009-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR, situado en CALLE CASTELLON DE LA PLANA, 52, y promovido por D. FARID MOHAMED TAHAR con DNI 45293823-S, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. JAVIER HERRERA DE LA ROSA, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos que le son de aplicación, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras Nº 000125/2010 a D. FARID MOHAMED TAHAR con

DNI 45293823-S para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR situadas en CALLE CASTELLON DE LA PLANA, 52 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 105.153,16, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Cuarto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos- como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Quinto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Sexto: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Direc-

tores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo : Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas , para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 0,00 , deberá

hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA , para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Melilla que corresponda , en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 11 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2287.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HABIBA MOHAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CORTIJO CARABINERO, TIRO NACIONAL/ C. POLVORIN, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28 de julio de 2010, registrada al núm. 1897 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE CORTIJO CARABINERO/TIRO NACIONAL/CTRA. POLVORIN.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D<sup>a</sup>. HABIBA MOHAMED AMAR, titular del DNI 45.293.469-Y, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle CORTIJO CARABINERO/TIRO NACIONAL/CTRA. POLVORÍN, consistentes en REPOSICION DE FORJADO POR DESPRENDIMIENTO DE LA CUBIERTA, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el

art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D<sup>a</sup>. HABIBA MOHAMED AMAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/CORTIJO CARABINERO/TIRO NACIONAL/CTRA. POLVORIN, consistente en REPOSICION DE FORJADO POR DESPRENDIMIENTO DE LA CUBIERTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la

expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 11 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

**2288.-** Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la mercantil SOLIMEL S.L., no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación del trámite de audiencia ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se practica dicha notificación a la mercantil SOLIMEL S.L. mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se recibe en esta Consejería de Cultura la sentencia 2441/2009, de nueve de noviembre de 2009, dictada a propósito del procedimiento ordinario 2458/2.003, Número de Identificación General 2906733O20031003128, por la que se anula el acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, por el que se resolvía el Contrato de Arrendamiento de la Explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas con la mercantil SOLIMEL S.L., en el sentido de retrotraer las actuaciones al momento en que debió concederse trámite de audiencia a la citada mercantil en los términos que establecía el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprobaba el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y posterior remisión al Consejo de Estado, recabando dictamen.

En cumplimiento de dicha sentencia judicial, se le remite copia del índice del Expediente de contratación, advirtiéndole que el Expediente se halla a su disposición en la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, en la Plaza de España nº 1, pudiendo obtener copia de los documentos que considere conveniente.

Asimismo se le advierte que se le concede un plazo de 10 días a fin de que formule Ud. las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

Melilla, a 11 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA  
"RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS"**

<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1 a 3	-Informe sobre necesidad de contratación.
4 a 11	-Pliego de cláusulas económico-administrativas.
12	-Propuesta del Consejero de Economía de aprobación de los Pliegos.
14 y 15	-Acta de la Comisión de Economía.
16 y 17	-Anuncio remitido al BOME.
18 y 19	-Anuncio publicado en el BOME.
20 a 22	-Oficio remitiendo el anuncio al Negociado de contratación.
22	-Oficio remitido al Gabinete de Prensa.
23 a 32	-Invitaciones cursadas.
33	-Anuncio publicado en prensa.
34	-Nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.
35	-Sustitución miembro de la Mesa de Contratación.
36 a 58	-Oferta presentada por MELICONTROL en fase de admisión.
59 a 87	-Oferta presentada por SOLIMEL en fase de admisión.
88 y 89	-Acta de la Mesa de Contratación de 15 de abril de 1996.
90	-Informe del Jefe de Servicio sobre ofertas presentadas.
91 y 92	-Acta de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 1996.
93	-Comunicación de la Mesa de Contratación a la empresa SOLIMEL
94 a 127	-Documentación administrativa presentada por la empresa SOLIMEL.S.L
128	-Proposición económica de SOLIMEL
129 y 130	-Acta de la Mesa de Contratación del 4 de junio de 1996
131	-Acuerdo del Consejo de Gobierno adjudicando el servicio a SOLIMEL
132 y 133	-Comunicación acuerdo Consejo de Gobierno.
134 y 142	-Formalización del Contrato.
143 a 145	-Escrito de D. Juan Pérez Gutiérrez desistiendo de cumplir el contrato.
146 y 147	-Orden del Consejero de Medio Ambiente y traslado
148 a 150	-Escrito de D. Juan Pérez Gutiérrez respondiendo al anterior.
151	-Propuesta de la Consejera de Cultura de resolución del contrato al Consejo de Gobierno.
152 a 155	-Informe del Secretario Técnico
156	-Escrito de Miguel Ángel Villaverde Valencia
157 a 159	-Remitiendo acta nombrando nueva Junta Directiva de Solimel
160	-Anuncio Tablón de Edictos reclamando cantidades a Solimel
161	-Acuerdo del Consejo de Gobierno resolviendo el contrato de Solimel.
162 a 164	-Solicitando traslado del acuerdo del Consejo de Gobierno de resolución de contrato.
165 a 167	-Notificación de la resolución efectuada

## PROYECTO MELILLA S.A.

**2289.-** Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A., se publican las subvenciones concedidas por la citada Ciudad Autónoma, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Turismo, y gestionadas por la también citada sociedad pública instrumental, en corrección de su no inserción, por error cometido en su fecha.

AÑO 2005

Régimen de Ayudas: Ayuda Empresarial a la Mujer.

Bases: BOME Nº 4204 de 01/07/05

Convocatoria: BOME Nº 4204 de 01/07/05

Programa y Crédito

Presupuestario: Programa Operativo Integrado 2000-2006 (Eje 45: Participación de la mujer en el Mercado de Trabajo; Medida 17: Fomentar la actividad empresarial en las mujeres, incluido en los Presupuestos de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.

Financiación: 80% Fondo Social Europeo (FSE) y 20% Proyecto Melilla S.A.

Melilla, 11 de agosto de 2010

El Secretario del Consejo de Administración: Juan José Viñas del Castillo.

Nº REG.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	ACTIVIDAD	SUBV. CONCEDIDA
54/05	HADDUS MOHATAR HACH MOHAMED	45.279.028-D	Locutorio	5.509,92
59/05	ELLAS, C.B.	E-52013976	Servicios de limpieza de interiores	13.905,34
60/05	Mª JOSÉ AGUILAR GUERRERO	45.278.903-E	Peluquería-Salón de belleza	6.000,00
61/05	ZAHARA MOKTAR MOHAND	45.286.024-J	Peluquería-Salón de belleza	6.000,00
62/05	COMPRAVENTAS MAJOVI, S.L.	B-52013091	Inmobiliaria	5.754,00
67/05	LUISA EL HIDOUR YAKLEF	45.320.302-K	Café-Bar	5.509,92
85/05	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	45.285.595-K	Comercio menor de ortopedia	5.509,92
89/05	CANDELARIA AGUILERA HEREDIA	45.281.001-G	Comercio menor de confección	6.000,00
90/05	MÓNICA MARÍA ROMÁN LUQUE	45.288.791-C	Esteticista (Fotodepilación Corporal)	4.690,56
91/05	NORA LAMRINE ISMAEL	45.282.669-Q	Café-Bar	4.846,56
93/05	CARMEN ARJONA LÓPEZ	45.265.489-V	Peluquería de caballeros y sauna	6.000,00
94/05	Mª VICTORIA HEREDIA CONTRERAS	45.277.895-A	Comercio menor de alimentación	6.000,00
97/05	FAST-WASH,C.B.	E-52014024	Lavadero de coches	4.284,96
98/05	FATIMA ZOHRA BENLAFKI	X-3825752-R	Comercio menor de confección	6.000,00
99/05	FILTROS MELILLA, S.L.	B-52013794	Comercio de repuestos y accesorios para vehículos	6.000,00
101/05	IKRAM EL ABBOUTI	45.308.703-Z	Locutorio	4.284,96
102/05	ENCLAVE 50, C.B.	E-52013786	Albañilería y pequeños trabajos de construcción	5.509,92
103/05	HABIBA ISMAEL HADJ MOHAMED	45.284.826-B	Comercio menor de confección	5.509,92
104/05	FELICIDAD OLIVA ÁVILA	33.398.661-Q	Servicios sanitarios complementarios para perros domésticos	6.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>113.315,98</b>

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 268/2010

**2290.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE**

**ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.<sup>a</sup> LUCIA CHOCRON ABDESLAM, y

**RESULTANDO:** Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 17614 de fecha 26/05/10, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 04/06/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.310.813-P, con domicilio en C/. HORCAS COLORADAS, N.º 53, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 120 (CIENTO VEINTE EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 219/2010

**2291.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SUFIAN MOHAMED HAATE, y

**RESULTANDO:** Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 10801 de fecha 29/03/10, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 04/06/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.304.519-Q, con domicilio en C/. SEGUNDA CAÑADA HIDUM, N.º 84, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de

enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 302/2010

**2292.-** Con fecha 29/06/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 25/05/2010, formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, contra D. MOHAMED EL ABBAOUI , con NIE.: X1212429F y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

##### HECHOS

El día 21/05/2010 a las 09:40 horas, en la calle General Astilleros de esta Ciudad, los Agentes fiscalizan a un turismo nacional que portaba placas de matrícula GI-4466-BF, cuando efectuaba su entrada desde Marruecos a Melilla y tras requerirle a su conductor, el arriba resenado, su documentación personal, este muestra Permiso de Residencia de

España y al serle preguntado si residía en el mismo domicilio que le consta en el citado documento, sito en calle Cavaliers número 44-A, de la localidad de Palafrugell (Girona), manifiesta que no, que desde hace un año residen en Barcelona en calle Montserrat n.º 14-2-1, sin que a día de la fecha haya comunicado el cambio de su domicilio a las Autoridades Españolas.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el art. 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299, de 12 de diciembre), sancionable conforme al art. 55 a) de la Ley Orgánica 8/2000 con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 100 € (CIEN EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERA ENTREGAR EN ESTA DELEGACION DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 291/2010

**2293.-** Visto el escrito de alegaciones formuladas por Vd., relativas al Expediente Administrativo Sancionador n.º 291/2010, incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por de esta Ciudad, he de manifestarle que con esta misma fecha, he acordado el Sobreseimiento y Archivo del citado expediente.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**2294.-** Visto el ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CLECE S.A." PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 27 de julio de 2010.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA.

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Delegada Acctal. del Gobierno.

María Elena Alonso Muñoz.

## A C T A

En Melilla, a 23 de julio de 2010, se reúnen en las Oficinas de la Empresa Clece S.A., de una parte el representante de la Empresa, así como por la parte de los Trabajadores, como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Clece S.A. para el Mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos y con la representación suficiente en dicha negociación y:

## E X P O N E N

1º.- Que las partes anteriormente señaladas, han venido manteniendo numerosas reuniones para la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa Clece S.A. para el Mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, representando en todo momento a la absoluta mayoría del mismo, a nivel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- Que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, los componentes de la Comisión Negociadora:

## A C U E R D A N

PRIMERO.- Suscribir el Texto articulado del Convenio Colectivo de la Empresa Clece S.A. para el Mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, de eficacia general para el periodo 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Anexar el citado texto a la presente Acta, dando por finalizadas las negociaciones a todos los efectos.

TERCERO.- Remitir dicho texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CUARTO.- Delegar el registro del presente Acta a la Secretaria de Mesa de Negociación, Doña Carmen López Jiménez.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Cristóbal Javier Sánchez Sanpalo

POR LA PARTE DE LOS TRABAJADORES:

Doña Carmen López Jiménez (Presidenta Comité de Empresa)

D. Jalid Driss Boujamaa (Asesor Trabajadores Mantenimiento)

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

Convenio Colectivo de la Empresa Clece S.A.  
para el Mantenimiento del Hospital Comarcal de  
Melilla 2010

## TITULO I

### NORMAS DE CONFIGURACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa concesionaria del mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla y sus trabajadores.

##### Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa concesionaria y los trabajadores que desarrollen la actividad de mantenimiento en el Hospital Comarcal de Melilla.

##### Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional.

##### Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), y su duración será hasta el 31.12.2010, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

## CAPITULO II

##### Artículo 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la mesa negociadora, se entenderá prorrogado en sus propios términos, por periodos anuales, y las retribu-

ciones establecidas se incrementaran con el porcentaje de subida, consistente en el IPC final del año anterior establecido y publicado por el INE, mas tres puntos.

#### Artículo 6.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones mas beneficiosas que existan entre empresas y sus trabajadores.

#### Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el texto del presente Convenio Colectivo, se estara a lo dispuesto en normativas legales vigentes y demas disposiciones de general aplicación.

### CAPITULO III

#### Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación empresarial y dos por parte de los trabajadores, de los que, uno por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Ambas partes, podrán asistir con Asesores, que tendrán voz pero no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algun artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para la constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el BOME. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Se podrán constituir comisiones específicas, en particular, en relación con la seguridad y la prevención de riesgos laborales.

#### Artículo 9.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones.

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de caracter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia practica del presente Convenio.

2.- Como tramite que sera previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comision Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de caracter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho tramite previo se entendera cumplido en el caso de que hubiera trascurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan anta la Comisión Paritaria adoptaran la forma escrita, y su contenido sera suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañaran cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

#### CAPITULO I

##### Artículo 10.- COMPETENCIA.

1.- La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio.

2.- La misma tiene como objeto, alcanzar al nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contara, no obstante, con la participación del representante legal de los trabajadores, al cual tendrá informado en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

#### CAPITULO II

##### Artículo 11.- SUBROGACIÓN.

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo sobre materias concretas del Convenio Colectivo de Siderometalúrgicas de Melilla, publicado en el BOME de fecha 20 de abril de 2004, cuyo apartado 3º dispone lo siguiente:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo se establece:

Si a la finalización del contrato de mantenimiento o servicio entre la empresa principal y la empresa contratista y se continuase por otra empresa, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Primero. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando el servicio lo realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de mantenimiento, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasaran al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque sea inferior a cuatro meses y se acredite la necesidad que dio origen a dicha incorporación.

Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata con el personal de nuevo ingreso, este será incorporado por la empresa entrante aunque

su antigüedad sea inferior a cuatro meses, siempre y cuando se acredite la mencionada ampliación, la antigüedad del trabajador en la empresa y en el servicio coincida y solamente mientras persista la mencionada ampliación.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedara eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo o naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal que viniese prestando servicios en dos o mas centros o contratos, debera pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o mas empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogara en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasara a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de estos.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin formalidades se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se espe-

cifique, nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la seguridad social, categoría profesional, antigüedad, jornada y horario, prestaciones de la seguridad social, copia de los contratos de trabajo, prorrogas y modificaciones, fecha de disfrute de vacaciones y periodos de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las cuatro ultimas nominas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los cuatro ultimos meses.

Tercero. El presente articulo sera de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador.

#### CAPITULO III

##### Artículo 12.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPITULO IV

##### Artículo 13.- JORNADA Y HORARIO.

La jornada laboral para todos los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio, sera de 1.672 horas anuales durante el año 2010, siendo su distribución mensual de 152 horas, computandose 40 minutos diarios de trabajo efectivo en concepto de descanso.

Los trabajadores permaneceran en su puesto de trabajo desde el principio a fin de su jornada laboral.

El horario de trabajo se pactara, entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

##### Artículo 14.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborara por la Empresa el calendario laboral,

previo acuerdo con el Representante Legal de los trabajadores, a quien se entregara una copia una vez firmada por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible.

El citado calendario laboral debera contener como minimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada mensual de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornadas.
- Los dias festivos y otros días inhábiles.

#### Artículo 15.- TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS, TRABAJO A TURNOS Y NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que presten sus servicios en regimen de trabajo a turnos, el cual implica tener que trabajar domingos y festivos, así como rotar en los turnos de mañana, tarde y noche, percibirán un plus mensual denominado CONVENIO, en un importe de 375 para el año 2010.

Este plus de convenio se abonará en su parte proporcional en el caso de que algun trabajador no trabajase en algunas de las circunstancias establecidas en el presente artículo, siendo esta parte proporcional siempre calculada por 1/3 partes, es decir, que el trabajo a turnos representa la tercera parte del plus, el trabajo en domingos y festivo representa otro tercio del plus y la nocturnidad es el tercio restante.

El plus de nocturnidad y festividad se abonarán por el numero de noches y festivos que se vienen realizando habitualmente en anos anteriores.

A modo de ejemplo, si un trabajador trabaja a turnos de mañana y tarde, y los domingos y festivos percibirá 2/3 del importe señalado, ya que no ha trabajado de noche. Igualmente si algun trabajador trabajase siempre de noche y domingos y festivos, tambien percibirá 2/3 del importe fijado.

#### Artículo 16. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la situacion de paro existente y con el objeto de fomentar una politica social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda reducir todo lo posible la realización de horas extraordinarias habituales.

No obstante, en el caso de que se realicen horas extraordinarias las mismas se abonarán conforme a las cantidades señaladas en el Tabla Anexa.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 13 de este Convenio Colectivo.

#### Artículo 17.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días de vacaciones anuales, siendo retribuida segun tabla salarial anexa.

El calendario de vacaciones se fijara de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada ano, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses.

Aquellos trabajadores que esten sometido al régimen de trabajo a turnos, disfrutarán sus vacaciones en un solo periodo de 30 días naturales, disfrutando el mismo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales seran rotatorias en cada servicio.

Si una vez acordado o establecido el periodo vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en I.T., se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del ano natural, concertandose el nuevo periodo de disfrute. En el caso de el proceso de I.T. se inicie durante el disfrute de las vacaciones, no quedara interrumpido el disfrute de las mismas.

Cuando una trabajadora se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá el disfrute de la misma, tomando los días restantes, de mutuo acuerdo con la empresa, cuando cause alta por aquel motivo.

#### Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.

b) 5 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de conyuge, companero/a, o pariente hasta primer grado de consanguinidad. Si fuera de realizar un desplazamiento al efecto fuera de la ciudad, se aumentara dos días más.

c) 2 días naturales en los casos de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si hubiera de realizar un desplazamiento fuera de la ciudad, se aumentara dos días más.

d) Los trabajadores, disfrutarán de 6 días por asuntos propios durante el 2010. Dichos días no podran ser acumulables a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.

e) 2 día por traslado de domicilio habitual durante el 2010.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de caracter público y personal.

g) En caso de reconocimiento médico por parte del trabajador, un día. Si para ello necesitara desplazarse fuera de la ciudad, tres días.

h) Todos los demas permisos y licencias que vengan contemplados en el Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el disfrute de los permisos establecidos en los apartados b) y c), las parejas de hecho debidamente registrada se asimilarán a los matrimonios.

#### Artículo 19.- EXCEDENCIAS

##### 1.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un periodo inferior al maximo, la solicitud de prórroga de la misma, en su caso habrá de presentarse por escrito en la empresa con veinte días naturales de antelación a su vencimiento. Se podrán solicitar tantas prórrogas como se deseen con el tope máximo de los 5 años.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima

de un mes a la finalización del período de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos.

La excedencia voluntaria dará derecho a la conservación del puesto de trabajo mientras dure la excedencia y su incorporación inmediata al mismo, incluyendo la permanencia en el turno donde prestaba su servicio.

##### 2.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo publico o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo sera inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido dos meses desde que causo baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedara extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dara derecho a la conservación del puesto de trabajo y turno donde prestaba su servicio y al computo de la antigüedad durante su vigencia.

##### 3.- EXCEDENCIA ESPECIAL.

Para atender al cuidado de cada hijo se tendra derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este o de la adopción.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podra ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, sera computable a efectos de antigüedad. En esta situación el trabajador podrá seguir participando en convocatorias de traslados y ascensos como si estuviera en activo. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

## CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN

### PROFESIONAL

#### CAPITULO I

##### Artículo 20.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Las partes firmantes del presente Convenio, tras un amplio análisis del trabajo que desarrollan los trabajadores en el mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, ha llegado a la conclusión que inestabilidad, la precariedad en el empleo, es totalmente negativa para la empresa, los trabajadores y los usuarios de las instalaciones sanitarias, ya que ello implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implicación de los trabajadores, siendo, a su vez, un serio impedimento para la mejora de la labor de mantenimiento del Hospital.

Por ello, tras la firma del presente Convenio Colectivo, la empresa se compromete a acogerse a los Programas de Fomento de Empleo Estable regulados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con respecto a la plantilla estructural (actual) a la que le es de aplicación el presente Convenio.

##### Artículo 21.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal Titulado o Técnico: 3 meses.
- Personal Administrativo, comercial y de oficios: 1 mes.
- Resto de personal: 15 días.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contrato.

#### CAPÍTULO II

##### Artículo 22.- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva,

todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

Nivel 1.- Peón, Ayudante, Almacenero.

Nivel 2.- Administrativo, oficial de 1ª, Oficial de 2ª.

Nivel 3.- Técnico Intermedio, Jefe de Equipo.

Nivel 4.- Ingeniero Técnico o diplomado, Jefe de Servicio.

Nivel 5.- Licenciado o Ingeniero Superior.

#### TITULO IV

### FORMACIÓN.

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 23.- FORMACIÓN.

La Empresa promoverá la formación de su personal de plantilla. Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

##### Artículo 24.- MODALIDADES FORMATIVAS.

Se programaran cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:

- Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.

- En materia de Prevención de Riesgos Laborales.

. Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

La Empresa estará obligada a realizar como mínimo un curso al año de al menos 20 horas, donde se formara en materia de Prevención de Riesgos Laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias y técnicas de trabajo.

Si las horas utilizadas para dicha formación, estuvieran fuera de la jornada laboral, las mismas se pagarán a precio de horas extras.

La acreditación del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diplomas, etc.)

#### TITULO V

##### ESTRUCTURA SALARIAL

###### Artículo 25.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal afectados por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Serán los establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo.

###### Artículo 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán durante el año 2010 cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas de la siguiente manera:

- Navidad: 15 de diciembre.
- Verano: 15 de junio.
- Beneficio: 15 de marzo.
- Paga de 500 por motivo de la fiesta patronal que se abonará el 15 de septiembre.

Los importes de las pagas extraordinarias serán las establecidas en el Anexo I.

Anticipos Extraordinarios: Los trabajadores que precisen un anticipo extraordinario lo solicitarán por escrito a la empresa entre el 1 y el 10 de cada mes, abonándose por la empresa el día 15 del mes solicitado por transferencia bancaria, la cuantía máxima del anticipo será de 500 .

###### Artículo 27.- Antigüedad.

A partir del año 2010, todos los trabajadores, sin excepción de categorías, disfrutarán además de su sueldo, aumentos por año de servicio.

Trienios: Se devengarán a razón del 4% del salario Base por cada uno de ellos.

A efectos de aplicación de este artículo, la empresa reconocerá la antigüedad de los trabajadores a partir del primer día que entraron a trabajar en la misma.

#### TITULO VI

#### REGIMEN ASISTENCIAL- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

##### CAPITULO I

###### Artículo 28.- REGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los Trabajadores.

###### Artículo 29.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

En caso de Incapacidad Temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en materia de seguridad social.

La empresa completará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100% de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días este hospitalizado y otra parte no, y en periodo de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.

###### Artículo 30.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la Representación Legal de los

Trabajadores, todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

###### Artículo 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para realizar las tareas que se le asignen.

Prendas de trabajo:

- Dos uniformidades completas en la época de verano.
- Dos uniformidades completas en la época de invierno.
- Dos pares de botas homologadas (anual).
- Un chaquetón (cada dos años)

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad.

## CAPÍTULO II

### Artículo 32.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada en la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2.- La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

### Artículo 33.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El plan de prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año.

Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

### Artículo 34.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- diagnóstico de la situación.
- Definición de objetivos generales y específicos.
- Asignación de medios materiales y humanos.
- Asignación de tareas.
- Definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del trabajo y Ergonomía y Psicosociología.
- Programas de seguimiento.
- Evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años, según los índices de siniestralidad y enfermedades profesionales que registre la Empresa.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y

Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, debe ir acompañado cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones en cada una de las Áreas Preventivas.

Los Programas de Actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se concretarán en acciones relativas a las condiciones materiales, los trabajadores y la organización del trabajo.

Una vez finalizado el periodo establecido para la realización del Plan de Prevención se llevará a cabo la Evaluación Final del mismo con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos.

#### Artículo 35.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

La VIGILANCIA DE LA SALUD debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para el mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del Representante de los Trabajadores.

En su aspecto asistencial debiera orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

En cuanto a su aspecto preventivo las intervenciones deberán tener por objeto un enfoque grupal a través de estudios de investigación epidemiológicas que pongan de manifiesto los cambios en la salud de

una población expuesta a determinados riesgos laborales y un enfoque individual por la dimensión que adquiere la adaptación del trabajo a la persona.

#### Artículo 36.- REVISIÓN MÉDICA.

La empresa, estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año como mínimo, efectúen un examen médico a todos los trabajadores de la plantilla.

El reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador y su resultado confidencial.

#### Artículo 37.- SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

La empresa contratará para cada uno de los trabajadores, un seguro que garantice a cada trabajador o herederos legales la percepción de 12.000 euros por muerte derivado de accidente de trabajo, o por la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral.

Se dará la debida publicidad entre los trabajadores, a la contratación o cambio de la compañía aseguradora.

#### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ACUERDAN:

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE de fecha 27 de febrero de 2004, la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las organizaciones sindicales más representativas, sobre el reparto de la cantidad bonificada.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0,046.

En el caso de que la bonificación se aplicará a la empresa con caracter retroactivo, se aplicará la misma proporción anterior a la cantidad total bonificada a cada trabajador y se abonará en una sola paga.

Tablas 2010 Anexo I

CATEGORIAS	S. Base/día	Residencia	Asistencia	Transporte	Total
Jefe de Servicio	49,60 €	12,40 €	6,23 €	2,64 €	61,99 €
Jefe de Equipo	29,61 €	7,40 €	3,40 €	2,64 €	37,01 €
Oficial 1	28,69 €	7,17 €	3,60 €	2,64 €	35,86 €
Oficial 2	27,73 €	6,93 €	1,34 €	2,64 €	34,66 €
Ayudante nivel X	26,83 €	6,71 €	0,73 €	2,64 €	33,53 €
Peón Especialista XI	26,83 €	6,71 €	0,73 €	2,64 €	33,53 €
Peón XII	26,36 €	6,59 €	0,73 €	2,64 €	32,95 €
Trabajador en Formación	22,30 €	5,57 €	0,73 €	2,64 €	27,87 €
Auxiliar Administrativo	33,62 €	8,40 €	5,01 €	2,64 €	42,02 €

CATEGORIAS	Plus Turno	Vacaciones	P. Extras	Hora Extra
Jefe de Servicio	375,00 €	2.545,02 €	2.545,02 €	
Jefe de Equipo	375,00 €	1.503,54 €	1.503,54 €	14,31 €
Oficial 1	375,00 €	1.472,13 €	1.472,13 €	13,66 €
Oficial 2	375,00 €	1.382,02 €	1.382,02 €	13,27 €
Ayudante nivel X	375,00 €	1.319,65 €	1.319,65 €	12,36 €
Peón Especialista XI	375,00 €	1.318,24 €	1.318,24 €	11,97 €
Peón XII	375,00 €	1.291,60 €	1.291,60 €	11,71 €
Trabajador en Formación	375,00 €	836,23 €	836,23 €	7,16 €
Auxiliar Administrativo	375,00 €	1.415,12 €	1.415,12 €	13,66 €

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2295.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 6 de agosto de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040613578	AMGHAR , ABDERRACHID	X3083096S	ESPARREGUERA	28-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040587695	AARABE , ABDELKARIM	X8159810P	S ANDREU DE BARCA	19-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040576211	GOMEZ MORERA, MANUEL	45254394	CEUTA	26-12-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581012	BOUHALHAL , MIMOUNE	X2806596K	CUENCA	30-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040621101	KHALLADA BOUTAHAR, MOUSTAFA	42208124	MOGAN	21-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040615794	EL BOUZZATI , EL MOKHTAR	X1421493R	PUERTO RICO	26-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040621800	GARCIA RODRIGUEZ, BERNARDO	27215459	HUETOR VEGA	13-04-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040616713	KOULALI , CHAKIR	X8257678B	ARJONILLA	05-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040616725	KOULALI , CHAKIR	X8257678B	ARJONILLA	05-02-2010	60,00		RD 2822/98	032.1		(a)
520040603536	AZZI , KADDUR	X5699082G	GUISSONA	02-02-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040602398	HAMMOUDI , NAYIM	X0872967W	MALAGA	03-02-2010	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040625015	AMJAHAD , EL OUALI	X1532112J	MELILLA	28-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040606380	BEN ABDERASOUL , SAADIA	X2154722J	MELILLA	08-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040617330	BIHOU , DRISS	X2872233Q	MELILLA	08-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040550003	ZANNATI , NOURADDINE	X3186693C	MELILLA	02-03-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
520040616798	EL MOH MOUH , MOHAMED AMINE	X3201025T	MELILLA	08-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040615010	SANHAJI , YOUNESS	X3790892D	MELILLA	30-01-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
520040602544	AOURAGHE , ZOUBIDA	X5885807S	MELILLA	14-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040616543	AJIACH , BRAHIM	X8360102Q	MELILLA	30-01-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
520040592150	GARCIA LUQUE, ALFONSO	25087886	MELILLA	01-02-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040594055	CARREÑO MORENO, ANA ISABEL	45275300	MELILLA	18-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040617899	MUSTAPHA EL FOUNTI MOHAMED, M	45281426	MELILLA	10-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040597263	AHMED MIMUN, SALEH	45284029	MELILLA	14-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040606239	MOHAMED HADDU, SEDDIK	45287153	MELILLA	05-02-2010	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040607244	MOHAMED MOHAMED, SAKINA	45290117	MELILLA	10-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040605247	MEHDI ABDELKADER, MOHAMED	45290134	MELILLA	19-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040601084	MOHAMED AHMIDA, MUSTAPHA	45292122	MELILLA	25-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040601540	MOHAMED MOHAND, ALI	45297958	MELILLA	04-02-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040625623	ABDELKADER LAARBI, ANISA	45299385	MELILLA	18-03-2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
520040550283	MIMOUN MOHAMED, FAISAL	45299712	MELILLA	24-02-2010	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
520040604176	HAMED DRIS, YASSIN	45306975	MELILLA	18-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040579959	KHARMACH , SALAH	X4269765E	LOS DOLORES	23-02-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040616270	DUSSAREN , ABDELRHANI	X4852926H	LA UNION	04-03-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
520040615575	ASSATTOUNI , HOUSSAIN	X4553398L	PALMA MALLORCA	13-02-2010	450,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
520040593403	MKADMI , FARID	X3654561E	SANTA MARGARITA	30-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040614467	BOUTCHAKOURT , NABIL	Y0322252J	SALOU	09-02-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### JEFATURA DE TRÁFICO

#### EDICTO

**2296.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado

por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 6 de agosto de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040796028	EL DUALI, AZEDINE	X3888032C	AVILA	05-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040790221	CARMONA GARCIA, FRANCISCO	30409156	SANTAELLA	14-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040593180	BOUKHZAR, MIMOUN	X1213757R	MALAGA	24-02-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040631027	BIHOU, DRISS	X2872233Q	MELILLA	19-05-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040626780	DRIS TAHAR, MIMOUN	45287344	MELILLA	23-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040787027	ABDERRAMAN TAHIRI, NORDIN	45292228	MELILLA	09-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1	4	
520040625362	MOHATAR MIMUN, KARIMA	45293470	MELILLA	19-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040623810	EZZARGA, AARIF	X3929119Y	LOS DOLORES	09-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040796508	BENYAKAD, KOUIDER	X3257796F	HOYA MORENA	28-05-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040796491	BENYAKAD, KOUIDER	X3257796F	TORRE PACHECO	28-05-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
520040796296	JELLOULI, LAID	X3521650M	DOLORES DE PACHECO	29-05-2010	500,00		RD 772/97	001.1		

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### INSPECCIÓN DE TRABAJO

### Y SEGURIDAD SOCIAL

**2297.-** Número acta, I52201000009807, F. Resol., 12-07-2010, Nombre sujeto responsable, Consmansuri, NIF/DNI/NIE/, B52019395, Domicilio, C/. Larache, 38, Municipio, Melilla, Resolución, 2.046, Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el arto 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.

El Jefe de la Inspección. José Antonio Amate Fortes.

### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2298.-** Número acta, I522010000011221, F. acta, 15/07/2010, Nombre sujeto responsable, Edificaciones Africanas Melilla, S.L., NIF/NIE/CIF, B52014073, Domicilio, C/. O'Donnell, 23 - 52001 - Melilla, Importe, 2.046, Materia, Seguridad Salud.

Número acta, I522010000012736, F. acta, 15/07/2010, Nombre sujeto responsable, Hamed Aissa Tieb, NIF/NIE/CIF, 45303131P, Domicilio, Acera Reina Regente, 20 - Melilla, Importe, 2.046 , Materia, Seguridad Salud.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

## INSPECCIÓN DE TRABAJO

### Y SEGURIDAD SOCIAL

**2299.-** Acta Liquidación, I522010000015059, F. acta, 22/07/2010, Nombre sujeto responsable, Caldererías Indálicas, S.L., NIF/CIF, B04196952, Domicilio, Crta. Carboneras (Venta del Pobre) Nal. 341 Km. 1-04210- Lucainema (Almería), Importe, 2.046 , Materia, Seguridad y Salud.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, Yahya Baroudi, NIF/CIF, X4387603P, Domicilio, C/. Almería, 1B - 52001 - Melilla.

N.º de actas de infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los TRABAJADORES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá 8, 1º. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya

dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**2300.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada

ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 9 agosto 2010.

El Jefe de Recaudación de Vía Voluntaria.

Francisco José Nieto Bueno.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S O 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>							
0521	07	080265908449 GARCIA SANCHEZ TOMAS	VV IBERPUERTO 19	52005 MELILLA	03 52 2010 010125287	0110 0110	302,04
0521	07	351042672321 TOUMI --- EL HOUSSINE	CT HARDU 30	52006 MELILLA	03 52 2010 010128826	0110 0110	302,04
0521	07	520005384380 AHMED MIMUN ABDELGANI	CT SIDI GUARIACHI 2	52005 MELILLA	03 52 2010 010135290	0110 0110	302,04
0521	07	520005605258 MOHAMED BUSSIAN DUMIA	CL PILAR MUÑOZ URB.	52005 MELILLA	03 52 2010 010135900	0110 0110	302,04
0521	07	521000135315 BELKASEM MOHAMED ABDELKA	CL PARQUE EMPRESARIA	52006 MELILLA	03 52 2010 010137415	0110 0110	327,30
0521	07	521002092186 GJIL RAMDANI MALIKA	CT FARHANA 56	52005 MELILLA	03 52 2010 010143273	0110 0110	302,04

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

**2301.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada,

suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: Las Palmas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351023248877, Razón Social/Nombre, Bakkali Abdelaziz, Dirección, CL. Sargento Arbucias, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2010, Prov. Apremio, 014256885, Periodo, 0110 0110, Importe, 302,0.

El Jefe de Recaudación de Vía Voluntaria.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

**2302.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado

por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R.Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301042114855, Razon Social/Nombre, Jarju Landing, Dirección, CL. Pascual Verdú 4, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 0330, Núm. 2010, Prov. Apremio, 021801792, Periodo, 1209 1209, Importe, 29,3.

El Jefe de Recaudación de Vía Voluntaria.

Francisco José Nieto Bueno.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

EDICTO

**2303.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: ANGEL MARIO FERNANDEZ ROLÍN.

Empresa: "MELICOMPU, S.L."

Domicilio: CL/. GENERAL VILLALBA, N.º 19 - PTAL 5 1.º D.

Asunto: Resolución de Derivación de Responsabilidad Solidaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de Área de Recaudación de Vía Voluntaria. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**2304.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de

diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 06 de agosto de 2010.

El Director Provincial.

José Francisco Segura Sánchez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 281089041164	2300	BENTAHER ZARRABI HAN IFA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 11 08 00185162		CL ARAGON 39 3° C	52006	MELILLA	28 11 366 08 032477022	28 11

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000030

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

## EDICTO

**2305.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 04 de agosto de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100878355	1211	OLIVARES REY ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00064653		CL ACTOT LUIS PRENDE 15 1º D	52006	MELILLA	52 01 218 10 000396692	52 01
07 521004433223	0521	AICH --- MOHAMMAD			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00065764		CL CASTILLA 13 2 12	52006	MELILLA	52 01 218 10 000397605	52 01
07 521000842708	0521	CALVO MARTINEZ DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00066471		CL ARAGON 9	52006	MELILLA	52 01 218 10 000405180	52 01
07 521000360738	2300	AHMED AL LAL NUNUT			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00066774		CL MALLORCA 25 BJ A	52006	MELILLA	52 01 218 10 000405483	52 01
07 521001242832	2300	MOHAMED AL LAL YAMIN A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00018779		CL GENERAL LAZAGA 24 1 DCH	52006	MELILLA	52 01 313 10 000382043	52 01
07 520005711049	0521	GARNICA CARCAÑO M REYES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00082915		CL MAYORAZGO 44	52001	MELILLA	52 01 313 10 000391238	52 01
10 52100433064	0111	IGLESIAS MARTIN DANIEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 00 00031332		CL CASTILLA 28 A 3 B	52006	MELILLA	52 01 313 10 000399423	52 01
10 52100380928	0111	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 08 00055606		CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006	MELILLA	52 01 348 10 000408517	52 01

07 281000108736	0521 MARHUENDA SANCHEZ PATRICIA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 09 00068666	CL ELOY GONZALO 6	52004	MELILLA	52 01 348 10 000417813	52 01
07 520004472075	0521 KADDUR TAMIN YAMINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00043525	CL DOÑA ADRIANA 3-1 A	52001	MELILLA	52 01 351 10 000370828	52 01
07 300061290107	0521 FUENTES JIMENEZ MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00032465	CT FARHANA 44 1-A	52005	MELILLA	52 01 351 10 000372949	52 01
10 52100836424	0111 MIMUN AHMED SAID			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00003081	CT FARHANA 58	52005	MELILLA	52 01 855 10 000378306	52 01
10 52100739222	0111 NAVARRO PUERTAS JUAN CARLOS			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00009044	CL PAMPLONA 3 IZQ	52006	MELILLA	52 01 855 10 000400938	52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00014471	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006	MELILLA	52 01 855 10 000412658	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000024

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
 MELILLA  
 EDICTO

**2306.-D.ª MARÍA PILAR TORRENTE PENA**, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª - MELILLA.- TEL.: 952695810

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 06 de agosto de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> Pilar Torrente Pena.

### RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 05 00053905	045270301E	MUSTAFA MAANAN KADDUR	52 01 324 10 000406901	
07 520003832178	0521	CL CUESTA DE LA VIÑA, 11	52003 - MELILLA	PROV.VENTA VALORES
52 01 08 00045195	0E52008372	AIMANE EL-AKEL	52 01 501 10 000364764	
10 52100668490	0111	CL GURUGU, 7 BL 2, 1º A	52006 - MELILLA	DIL.EMB.B.INM.
52 01 08 00055606	045266116T	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	52 01 348 10 000408517	DIL.LEV.EMB.
10 52100380928	0111	CT HARDU URB.NUEVO REAL 2 BJ A	52006 - MELILLA	
52 01 08 00055606	045266116T	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	52 01 303 10 000374565	DIL.EMB.DER.ECON.
10 52100380928	0111	CT HARDU URB.NUEVO REAL 2 BJ A	52006 - MELILLA	
52 01 08 00055606	045266116T	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	52 01 303 10 000374161	DIL.EMB.DER.ECON.
10 52100380928	0111	CT HARDU URB.NUEVO REAL 2 BJ A	52006 - MELILLA	
52 01 09 00068666	033535058T	MARHUENDA SANCHEZ PATRICIA	52 01 348 10 000417813	DIL.LEV.EMB.PREST.
07 281000108736	0521	CL ELOY GONZALO, 6	52004 - MELILLA	
52 01 10 00008776	045275590K	SANTIAGO AMADOR PEDRO	52 01 313 10 000404978	DIL.EMB.CTAS.BANCO
07 520004526437	2300	CL SANTO DOMINGO, 21	52003 - MELILLA	
52 01 10 00051418	023102295Z	JIMENEZ JIMENEZ RENATO	52 01 351 10 000426503	DIL.EMB.SALARIOS
07 300015561778	0521	CT HARDU, 25	52006 - MELILLA	
52 01 10 00064653	045208424S	OLIVARES REY ANTONIO	52 01 218 10 000396692	REQ. DE BIENES
10 52100878355	0521	CL CASTELAR, 87	52001 - MELILLA	
52 01 10 00065764	0Y0572527W	AICH --- MOHAMMAD	52 01 218 10 000397605	REQ. DE BIENES
07 521004433223	0521	CL CASTILLA, 13 2 IZ.	52006 - MELILLA	
52 01 10 90001538	045309640P	MIMOUNT AKODAD ABDESLAM	52 01 10 050001482	PROV.APR. (INEM)
07 041025938822	INEM	CL FCO. SANCHEZ BARBERO, 6 1 C	52005 - MELILLA	